



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

**** HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO ****

ACTA N° 379

Correspondiente a la **sesión ordinaria** del 28 de abril de 2011.

Presidencia de los señores Decano, **Abog. Hernán GÓMEZ**
y Vicedecano, **Abog. Vicente ATELA**
Secretaria de Asuntos Académicos, **Abog. Rita GAJATE**

CONSEJEROS PRESENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Vicente Santos ATELA
Abog. Ángel Eduardo GATTI
Abog. Marcelo KRIKORIAN
Abog. Juan Carlos MARTÍN
Abog. Sergio DELUCIS
Abog. Amós GRAJALES

Por el Claustro de Graduados

Abog. Manuel BOUCHOUX
Abog. Federico AYLLON

Por el Claustro de Estudiantes

Sr. Gerardo CAMPIDOGGIO
Sr. Matías BALSAMELLO
Sr. Joaquín MUELE SOLER
Sr. Joaquín ELISECHE
Sr. Damián BRUMER

Por el Claustro No Docente

Sra. Cecilia SAUER

CONSEJEROS AUSENTES

Por el Claustro de Profesores

Abog. Liliana ZENDRI (c/aviso)

Por el Claustro de Jefe de Trabajos Prácticos

Abog. Edwin MONTERO LABAT (c/aviso)





ÍNDICE

PUNTO 1.- Incorporación de consejeros directivos electos por el Claustro de Estudiantes.-	3
PUNTO 2.- Conocimiento del informe del señor Decano.	3
2.1) <i>Actividades académicas.</i> -.....	3
2.2) <i>Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria.</i> -.....	3
2.3) <i>Actividades de la Secretaría de Investigación Científica.</i> -.....	4
2.4) <i>Encuesta académica.</i> -.....	4
2.5) <i>Prohibición de fumar en el ámbito de la UNLP.</i> -.....	4
2.5) <i>Entrevista con el Prof. Martín Carrique.</i> -.....	5
PUNTO 3.- Propuestas de Asamblea Estudiantil.-	6
PUNTO 4.- Aprobación de solicitudes de tratamiento sobre tablas.-	8
PUNTO 5.- Aprobación del Acta N° 378 del HCD.-	20
PUNTO 6.- Designación de la Abog. Gilda Maltas como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 2 de Derecho Penal II. (Expte. 400-036/09).-.....	20
PUNTO 7.- Designación del Abog. Gerardo E. Cires como profesor ordinario adjunto de la cátedra 2 de Historia Constitucional. (Expte. 400-020/09).-	22
PUNTO 8.- Designación de jefes de trabajos prácticos (1 rentado y 1 ad honórem) y dos ayudantes de primera categoría, en la cátedra 1 de Derecho Procesal I. (Expte. 400-5566/08).-	27
PUNTO 9.- Designación del Abog. Roberto N. Bugallo como jefe de trabajos prácticos de la cátedra 1 de Derecho Constitucional. (Expte. 400-5551/08).-	29
PUNTO 10.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de prórroga de designación docente por Art. 21 del Estatuto UNLP.-.....	31
PUNTO 11.- Concesión de recurso jerárquico interpuesto por el Abog. Eduardo D. Oteiza contra la Resolución N° 353/10 del HCD.- (Expte. 400-31.465/99 Cde. 1).-	33
PUNTO 12.- Designación de docentes en la carrera de Técnico Superior en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias. (Expte. 400-2406/11).-.....	34
PUNTO 13.- Adjudicación de concurso en el marco del Programa de Apoyo a la Investigación Jurídica Aplicada. (Expte. 400-1758/10).-.....	34
PUNTO 14.- Aprobación de los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en el concurso para proveer 1 cargo de JTP rentado y 3 cargos de auxiliares a la docencia Ayudantes de Primera categoría ad honórem para la cátedra 1 de Historia Constitucional. (Expte. 400-1276/05).-.....	35
PUNTO 15.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de readmisión en la carrera docente.-	36
PUNTO 16.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Solicitudes de adscripciones.-.....	37
PUNTO 17.- Aprobación del informe bianual de mayores dedicaciones del Abog. Julio C. Scatolini, período 2008/2009. (Expte. 400-1623/10).0.....	38
PUNTO 18.- Aprobación del seminario taller “Enseñar para la comprensión en la Universidad, una manera de promover equidad en el acceso al conocimiento”. (Expte. 400-2439/11).	38
PUNTO 19.- Agrupación Franja Morada. E/Proyecto para que el Aula 1 lleve el nombre “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín”. (Expte. 400-2325/11).....	39
PUNTO 20.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Renuncias de profesores titulares ordinarios.-	45
PUNTO 21.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de docentes en el Postgrado.-	46
PUNTO 22.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Trabajos y propuestas de directores.-	47
PUNTO 23.- Tratamiento conjunto de expedientes.- Designación de jurados de tesis.-.....	48
PUNTO 24.- Aprobación de eximición solicitada por el Abog. Manuel F. Saragusti para la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados.- (Expte. 400-2380/11).	48
PUNTO 25.- Aprobación de la resolución que el señor Decano da cuenta haber dictado.	49
PUNTO 26.- Aprobación de extensión de plazo para presentar certificados.- (Expte. 400-2547/11).-	49
PUNTO 27.- Aprobación de autorizar a la Unidad de Atención de Conflictos Juveniles a intervenir en la investigación penal preparatoria.- (Expte. 400-1.088/09 cde. 3).-	50

APÉNDICE

I. Dictámenes de las comisiones del HCD en las solicitudes de prórroga de designación docente por el Art. 21 del Estatuto UNLP.-	51
II. Extensión de plazo a los ingresantes para entregar certificados.-	56





- *En la ciudad de La Plata, a veintiocho de abril de dos mil once, a las 17 y 35, dice el*

Sr. DECANO.- Queda abierta la sesión.

PUNTO 1.- INCORPORACIÓN de consejeros directivos electos por el Claustro de Estudiantes.-

Sr. DECANO.- Hoy se produce el recambio de los consejeros directivos por el Claustro de Estudiantes.

Luego de un período muy productivo en el ejercicio de esa representación, dejan sus cargos los consejeros Luis Nielsen y Mariela Murúa. Me tomo el atrevimiento de agradecerles en nombre del Consejo Directivo por el trabajo realizado durante este tiempo.

También en nombre de este Cuerpo, les doy la bienvenida a Joaquín Muele Soler y a Joaquín Eliseche, que son los nuevos consejeros por el claustro estudiantil.

De esta manera, la representación del Claustro de Estudiantes será la siguiente: Gerardo Campidoglio, Matías Balsamello, Joaquín Muele Soler, Joaquín Eliseche, por la mayoría y Damián Brumer, por la minoría. Los consejeros Campidoglio, Balsamello y Brumer renovaron su condición de consejeros directivos.

Les deseo éxitos en su gestión.

En consideración.

- **Se toma conocimiento.**

- **Se incorporan los consejeros Muele Soler y Eliseche.**

PUNTO 2.- INFORME DEL SEÑOR DECANO.

2.1) Actividades académicas.-

Sr. DECANO.- Se pusieron en marcha las cursadas de las materias semestrales y anuales y el martes pasado se realizó una nueva colación de grados.

En consideración.

- **Se toma conocimiento.**

2.2) Actividades de la Secretaría de Extensión Universitaria.-

Sr. DECANO.- Mañana a las 18, en el Salón de los Espejos, comenzará un curso organizado por la Red de Jueces Penales de la Provincia de Buenos Aires sobre "Poder Judicial, Prensa e Inseguridad"; la actividad continuará el sábado a las 10, con la presencia de profesores de la Casa, representantes de la Red y, además, el periodista Héctor Ruiz Núñez, que tiene una aquilatada trayectoria periodística.



En mayo se iniciarán los cursos "Comercialización Inmobiliaria y Técnica Documental" y "Temas actuales de la Responsabilidad Civil".

Hoy comenzaron el curso "Aspectos civiles y constitucionales del nombre" y una conferencia acerca de las Islas Malvinas, un tema trascendente para nosotros, que estará a cargo del licenciado en Historia y doctor en Ciencias Sociales, Federico Llorens.

En consideración.

- **Se toma conocimiento.**

2.3) Actividades de la Secretaría de Investigación Científica.-

Sr. DECANO.- La Secretaría de Investigación Científica comunica que se encuentra abierta la convocatoria al programa PAME - UDUAL para las universidades del Centro De México, de México, y la Católica de Santa María, del Perú. Para tener más datos pueden consultar la página web de la Facultad.

Asimismo, informa que el gobierno italiano, a través de su Ministerio de Relaciones Exteriores, ofrece a los ciudadanos argentino-italianos becas para realizar cursos de postgrado y perfeccionamiento en Italia durante el año académico 2011-2012. La fecha límite para presentarse es el 2 de mayo, pero aquellos que tengan la doble ciudadanía podrían aprovechar este ofrecimiento.

En consideración.

- **Se toma conocimiento.**

2.4) Encuesta académica.-

Sr. DECANO.- Está a disposición y para utilidad de los docentes, el resultado de la encuesta académica correspondiente al segundo cuatrimestre y semestre de 2010, a los que pueden acceder con su clave a través del sitio web. Los resultados de la encuesta son sumamente interesantes para ver el resultado en términos de la productividad académica y la mirada desde los alumnos.

En consideración.

- **Se toma conocimiento.**

2.5) Prohibición de fumar en el ámbito de la UNLP.-

Sr. DECANO.- Un tema que a nivel institucional me permito traer al Consejo Directivo, es el relativo a no fumar dentro de las instalaciones de este edificio, que ya fue tratado oportunamente.

Les leo una misiva recibida de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires: *"Por disposición del señor Gobernador, tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle la adjunta documentación recibida de la señora Edith Ríos, alumna regular de la carrera de Abogacía en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, mediante la cual solicita intervención a fin de respetar y dar cumplimiento a la ley provincial antitabaco, a raíz de haber sido operada del corazón".*



"Asimismo, solicito a usted tenga a bien disponer que se envíe una respuesta a quien promueve la presente gestión".

En ese sentido y haciéndome eco de la preocupación que ya manifestó este Consejo Directivo la respecto, les reitero el pedido de colaboración a todos para volver operativa la ordenanza vigente en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata que establece no fumar en sus instalaciones, además de las indicaciones que días atrás le di al personal de la guardia edilicia, para que se acerquen a los alumnos y docentes que fumen dentro del edificio y los inviten a que voluntariamente lo hagan en el patio interno o en la vereda.

Es un tema preocupante, pero reconozco que es muy difícil llegar a buen puerto en cuanto a mantener el edificio libre de humo, pero lo que puedan hacer desde su función de consejeros será de gran ayuda.

Sra. SAUER.- Pido la palabra.

En el bufete de la Facultad se expenden cigarrillos, habría que ver si se puede limitar la venta de cigarrillos dentro de la Facultad.

Sr. DECANO.- Nos comunicaremos con los responsables de la concesión para hacerle ese pedido.

En consideración.

- Se toma conocimiento.

2.5) Entrevista con el Prof. Martín Carrique.-

Sr. DECANO.- Se ha cumplido con la tarea encomendada por el Consejo Directivo, de entrevistar al profesor Carrique para manifestarle el interés porque desista de su renuncia como profesor de la Casa.

A la reunión también asistieron los consejeros Atela y Krikorian, y quedamos en dar un compás de espera para que el profesor Carrique reflexione y nos haga conocer su decisión.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

De acuerdo con lo que había dispuesto este Cuerpo, los tres consejeros encomendados para asistir a ese encuentro fuimos los profesores Krikorian, Montero Labat y yo, pero lamentablemente el consejero Montero Labat no pudo concurrir a esa reunión, por motivos personales.

En verdad, tuvimos la predisposición y la recepción positiva del doctor Carrique para convenir un encuentro, en el que hicimos un intercambio de ideas y opiniones. No obstante que le habíamos dado curso a su renuncia como consejero, le transmitimos al doctor Carrique que no teníamos una decisión final acerca de su renuncia como docente.

Le informamos que nos cuesta perder docentes y que, en su caso particular, creemos que es un profesor joven, activo, por lo que queremos rescatarlo para esa



función, más allá de las diferencias que hubieron en su momento y que puedan existir desde el punto de vista político universitario o no. Por esto, le planteamos si para el rol docente era factible revertir la situación que manifestó oportunamente al presentar su renuncia o cómo podríamos colaborarle para no perderlo como profesor.

El doctor Carrique nos manifestó algunas cuestiones que tienen que ver con la integración de cátedra a la que pertenece, de cambios de pareceres, por los que consideraba la necesidad de dar un paso al costado. Dialogamos muy cordialmente con él, le tratamos de explicar que esas diferencias siempre existen en el seno de cualquier cátedra.

Entonces, le pedimos que tratara de ver la posibilidad de generar otro espacio o tipo de actividad docente con la que se sienta cómodo, que nos lo dijera que nosotros prestaremos nuestra colaboración porque creemos que, más allá de su dolor espiritual o anímico, la Facultad no puede perder lo que él sabe, particularmente no se lo pueden perder los estudiantes.

A modo de conclusión de ese encuentro, si bien lo había empezado manifestando que había presentado su renuncia irreversible, como dijo el señor Decano, pidió tomarse unos días, comprometiéndose a analizar la propuesta y ver si se siente en condiciones de retomar la docencia o una actividad complementaria, obviamente, vinculada a la disciplina que él desarrolla hasta ahora como profesor.

Reitero que la charla fue muy cordial. Nos pareció oportuno, a su pedido, darle un tiempo más antes de tomar una decisión definitiva.

Sr. DECANO.- En consideración.

- Se toma conocimiento.

PUNTO 3.- PROPUESTAS DE ASAMBLEA ESTUDIANTIL.-

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Señor Decano, señores consejeros: obviamente esta no es una sesión común del Consejo Directivo, tenemos mucho público presente, muchos alumnos independientes y de distintas agrupaciones, que están pendientes de algunas cuestiones que hacen a la vida universitaria de esta Facultad, especialmente relacionadas con docentes de la Casa.

Como consejero directivo por la minoría estudiantil, traigo un mandato de una asamblea de estudiantes que se realizó en el hall de la Facultad desde las 15, en el entendimiento de que los cargos de consejeros estudiantiles no son propiedad privada de las agrupaciones que los ganan ni responden a los intereses de un partido político, sino que deben responder a los intereses y derechos de los estudiantes.



En ese marco se convocó a la asamblea, invitamos a la agrupación Franja Morada como conducción del Centro de Estudiantes y a los consejeros directivos por la mayoría estudiantil para que participaran pero, lamentablemente, no estuvieron, como sistemáticamente lo vienen haciendo durante años.

Más allá de eso, traemos al Consejo Directivo una serie de mociones, de pedidos a usted, señor Decano, y al resto de los consejeros que, si me lo permiten, los pasaré a enunciar.

Por un lado, la asamblea estudiantil de la Facultad de Derecho resolvió pedir por la democratización de los espacios de cogobierno de la Facultad y de la Universidad Nacional de La Plata, y la mayor representación estudiantil en este Consejo Directivo, un reclamo que hace años venimos llevando adelante pero, lamentablemente, no sólo el claustro estudiantil sino que tampoco el claustro de trabajadores no docentes contamos con la adecuada representación de las minorías.

Por otro lado, algunos ya lo sabrán, desde el MIU, a través de este consejero, ayer se presentó una denuncia formal en Mesa de Entradas de la Facultad a los efectos de que se lleve adelante un juicio académico a un profesor de esta Casa, el doctor Pedro Luis Soria, por distintas razones de hecho y de derecho que incluimos en esa presentación, de la que alguno de mis compañeros les pasará copias para su conocimiento.

Otra resolución de esta asamblea estudiantil es la de plantear el apoyo, el respaldo a la denuncia presentada ayer para que, finalmente, se remueva al profesor Pedro Luis Soria de su cargo docente, tal como lo plantea el reglamento de juicio académico y el Estatuto de la Universidad.

A su vez, planteamos que el Consejo Directivo y el señor Decano, a través de los canales pertinentes, lleven adelante las medidas correspondientes para realizar un juicio académico al profesor Daniel Horacio Piombo, por las razones que a continuación vamos a exponer.

También proponemos que las autoridades de esta Facultad tomen las medidas correspondientes para que todos y cada uno de los docentes que hoy continúan dando clases en esta Facultad y que tuvieron alguna vinculación con lo sucedido durante la última dictadura cívico militar en la Argentina, sean removidos de sus cargos o lo que esta unidad académica disponga.

Otra moción que surgió de esta asamblea en el marco de la defensa de la autonomía universitaria es por la derogación de la Ley de Educación Superior y que no exista ninguna ley que establezca los destinos de las universidades nacionales, que son autónomas y se rigen por sus propias normas.

Una cuestión que nos interesa dejar expresada y que también surgió de la asamblea, es la adhesión a la lucha de los trabajadores judiciales y de todos los



trabajadores en contra de la burocracia sindical en todas sus expresiones, y contra los gobiernos nacional y provincial que las garantizan.

Por otro lado, está la necesidad de que los consejeros estudiantiles convoquen a una asamblea del claustro en nuestra Facultad, para que el Centro de Estudiantes y todos los consejeros estudiantiles puedan pronunciarse en relación con los casos Soria y Piombo.

Por último, pedir al Consejo Directivo y al señor Decano que lleven adelante las medidas necesarias para instar a que los docentes de cada una de las cátedras de la Facultad abran espacios de debate sobre el fallo de Piombo.

Sabemos que unas pocas lo han hecho, pero creemos que es una problemática general que tiene que ver con la formación de todos los estudiantes de la Facultad, porque se trata de docentes que nos forman como futuros profesionales y es necesario instar a que todos los profesores de la Facultad generen el debate sobre el fallo del doctor Piombo, que entendemos es aberrante, discriminatorio y machista, así como también debatir sobre los docentes involucrados en crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, puntualmente, el caso del doctor Soria que denunciemos por escrito.

Queremos recalcar que el carácter de este pedido es para que el Consejo Directivo y el señor Decano puedan pronunciarse a favor de la remoción de este docente, que ya ha sido candidato a decano en 2007 con el apoyo de consejeros estudiantiles que no representan a los alumnos, lamentablemente lo respaldaron aunque finalmente él se bajó de su candidatura.

En el marco del Estatuto de la Universidad, específicamente su artículo 1º, que establece que ninguna persona involucrada en violaciones a los derechos humanos en el marco del terrorismo de Estado, puede continuar formando parte de la vida universitaria, y por las demás razones de hecho y de derecho que incluimos en la denuncia que invitamos a todas y a todos a leerla, analizarla y debatirla, entendemos que podemos llevar adelante una acción de esta característica. (APLAUSOS)

Por último, tenemos un pedido a este Cuerpo para presentar sobre tablas un proyecto de declaración elaborado por el MIU, de repudio al fallo dictado por el doctor Piombo. (APLAUSOS)

Sr. DECANO.- Se toma nota.

Pasamos a considerar las solicitudes de tratamiento sobre tablas.

PUNTO 4.- SOLICITUDES DE TRATAMIENTO SOBRE TABLAS.-

Sra. SECRETARIA.- Un pedido de tratamiento sobre tablas es con relación al proyecto de extensión del plazo para que los ingresantes entreguen el certificado



de título en trámite, que sería hasta el 30 de julio, y el certificado analítico, que sería hasta el 30 de agosto; y como se hace todos los años, se entenderán como casos de excepción aquellos en los que la entrega de tales certificados se demore más allá de esas fechas.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Otro tema para el que se pide tratamiento sobre tablas es un expediente que está circulando entre los consejeros en este momento, sobre una autorización solicitada por la doctora Paz, coordinadora de un programa de Extensión Universitaria, para presentarse judicialmente en un proceso penal.

La urgencia de esta solicitud está en que las actuaciones están en curso, se trata de un caso de violencia familiar, para lo que se requiere la pronta participación de las autoridades este programa a fin de colaborar con la Justicia para solucionar este conflicto.

Por ello, creemos que no hay posibilidad de demorarlo, la autorización es para habilitar a que se presente como auxiliar mediador en el proceso penal en representación de la Facultad como directora de ese programa. Es una autorización similar a la que este Cuerpo concedió oportunamente al programa de Clínica Jurídica, para presentarse en una acción colectiva por los derechos humanos al agua potable y un medio ambiente sano, que reclamaban vecinos de un barrio de Florencio Varela.

Como por estos programas de defensa de derechos individuales y colectivos la Facultad está empezando a tener pedidos de colaboración judicial, se necesita la correspondiente autorización de este Consejo Directivo.

Sr. BALSAMELLO.- Pido la palabra.

Señor Decano: primero y principal, no me quedó en claro qué es lo que el consejero Brumer puntualmente quiere incluir en el orden del día para tratar sobre tablas.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Pedimos que se trate sobre tablas un proyecto de declaración de repudio al fallo dictado por el profesor Piombo. Lo tenemos redactado y tenemos varias copias, lo podemos leer, no es muy extenso, es más, nos gustaría que todas las consejeras y todos los consejeros puedan expedirse respecto al tema debatiéndolo.

Por otro lado, si bien no está redactado por que es algo que salió de la asamblea estudiantil, se solicita tratar un apoyo a la denuncia presentada ayer contra el doctor Pedro Luis Soria.

Sr. BALSAMELLO.- Si no entendí mal, también hay un pedido de juicio académico al doctor Horacio Piombo. ¿O es un repudio a los fundamentos de su fallo?

Sr. BRUMER.- Aclaro: son dos mociones diferentes, una es un pedido al Cuerpo y al señor Decano para que tomen las medidas correspondientes a los efectos de



realizar juicio académico al profesor Piombo; la otra es que tratemos sobre tablas un proyecto de declaración de repudio del Consejo Directivo al fallo del doctor Piombo.

Sr. DECANO.- Si entendí bien, consejero Brumer, ¿lo primero es un apoyo a un pedido de juicio académico?

Sr. BRUMER.- Sí.

Sr. DECANO.- ¿Eso está formalizado por un expediente?

Sr. BRUMER.- No.

Trataré de ser lo más claro posible. Son tres cuestiones: por un lado, un apoyo a la denuncia presentada ayer para realizar juicio académico al doctor Soria.

Sr. DECANO.- Eso lo van a ver los consejeros en su momento.

Sr. BRUMER.- Por otro lado, un pedido al señor Decano y a los consejeros para que tomen las medidas correspondientes a los efectos de que se realice juicio académico al profesor Piombo, para lo que no se ha presentado aún denuncia, pero que tanto este Consejo Directivo como el Decano pueden llevarlo adelante.

Por último, se pide tratar un proyecto de declaración, de repudio al fallo del profesor Piombo, que podemos pasar a leerles.

Sr. BALSAMELLO.- Con respecto al pedido de juicio académico al profesor Piombo, hay un pedido de jury por parte de un legislador y, por lo que tengo entendido, todavía no se ha conformado la comisión que toma el pedido. Así que no me parece que este Consejo deba expedirse respecto de un juicio académico...

- *Un alumno dice: "Es un profesor de la Facultad, no sé si te enteraste; da clases acá".*

Sr. BALSAMELLO.- ... teniendo en cuenta que la discusión es en torno a un fallo que el doctor Piombo dictó en cumplimiento de su función judicial. Me parece que sería una incoherencia total.

- *Un alumno dice: "La incoherencia es que sea docente de la Facultad".*

- *Varios consejeros y estudiantes del público hablan a la vez.*

Sr. DECANO.- Los invito a ordenarnos consensualmente, no quisiera hacerlo institucionalmente.

Reitero lo que dije en varias oportunidades: hay representación de la mayoría y de la minoría del Claustro de Estudiantes. Los consejeros estudiantiles son muy capaces y han ejercido su función hasta ahora con muchísima seriedad, me parece una falta de respeto hacia ellos que el público trate de ejercer esa representación de *motu proprio*. El diálogo se puede realizar por los canales de participación que tienen los claustros en este Consejo.

- *Una alumna se dirige al Sr. Decano diciendo: "Dígale a los chicos de la Franja que respeten a*



las mujeres que estamos acá, porque nos están faltando el respeto muy gravemente".

- Otra alumna agrega: "Será por eso que defienden a Piombo".

Sr. BALSAMELLO.- Pido la palabra.

Con respecto al pedido de pronunciamiento acerca del fallo en cuestión, vamos a dar lugar a la discusión. (SILBIDOS EN EL SECTOR DEL PÚBLICO)

Queremos que el consejero Brumer aclare los puntos que solicita tratar sobre tablas. (SILBIDOS EN EL SECTOR DEL PÚBLICO)

- Un alumno interrumpe diciendo: "Hacele un dibujito".

- Otro alumno agrega: "Pensá un poco".

- Varios consejeros y estudiantes del público hablan a la vez.

Sr. AYLLON.- Pido la palabra.

Señor Decano: tenemos cinco pedidos de tratamiento sobre tablas, mocionaría que directamente se pase a votar si ameritan esa consideración.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Por una cuestión de orden, dado que son temas diversos los que se proponen tratar sobre tablas, que se haga una votación individual de cada uno de ellos. Lo primero que pasaríamos a votar es por el tratamiento sobre tablas y, en caso de prosperar, serán considerados al final del orden del día, conforme el reglamento de funcionamiento del Consejo Directivo; de no prosperar, tendrán el curso ordinario en las comisiones, no pudiéndose tratar en esta sesión.

Mi moción concreta es que se vote individualmente cada propuesta de tratamiento sobre tablas que se ha formulado.

Sr. DECANO.- Se va a votar la moción del consejero Atela.

- Se aprueban por unanimidad.

- Una alumna manifiesta: "Nos gustaría que los profesores hablen de su colega, que digan qué piensan, venimos a eso al Consejo Directivo. ¿No tienen nada para decir? Es un tema trascendental...".

Sr. DECANO.- Nos gustaría, pero son muchas personas y es difícil de lograr. Por favor, dejen trabajar a los consejeros.

- La misma alumna continúa diciendo: "... porque el mecanismo de pasar a votar y no dar debate ya lo conocemos. Queremos discutir".

Sr. DECANO.- Hay muchos espacios para la discusión, ahora estamos en una sesión del Consejo Directivo.

El primer punto planteado por el consejero Brumer es el apoyo a un pedido de juicio académico al profesor Soria, que fue ingresado ayer por expediente. ¿Es así?

Sr. BRUMER.- Exactamente. Y puedo dar las razones.



Sr. DECANO.- Ahora se va a votar si se trata sobre tablas, si se habilita esa consideración podrá fundamentarlo.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

En realidad, leyendo la copia de la denuncia que nos han entregado a cada uno de los consejeros, sobre todo el último punto que es la conclusión y petitorio, el consejero Brumer procede como correctamente corresponde de acuerdo con la Ordenanza 260, de juicio académico, pero el Consejo Directivo no puede emitir opinión acerca de la promoción de un juicio académico, porque de esa manera estaría anticipando su voto respecto al tenor de la denuncia presentada.

El procedimiento establecido por la Ordenanza 260 debe respetarse y claramente prevé que si hay una denuncia, el Decanato la debe girar a la comisión instructora de juicio académico de la Facultad, para estudiarla y analizar si hay o no causales para proseguir el trámite.

En caso de entender que hay razones para iniciar juicio académico, el procedimiento continúa con lo que también dispone la Ordenanza: la presentación de pruebas y de todos los elementos de juicio para que la comisión, finalmente, respetando las reglas del debido proceso, emita un dictamen final.

Ese dictamen final, en caso de que sea condenatorio -por llamarlo de alguna manera- para el docente que fuera -sin hablar de una persona en particular-, será el Consejo Directivo el que lo trate y luego lo remita al Consejo Superior, que es el órgano que toma la última decisión en relación con la expulsión de un docente de la Universidad, previo paso también por el tribunal superior de juicio académico que preside el Guardasellos de la Universidad e integran cuatro profesores eméritos de la Universidad.

Entonces, si efectivamente está planteada la denuncia, propongo que se respete el procedimiento que establece la Ordenanza vigente.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

El procedimiento, consejero Krikorian, lo conocemos perfectamente, es el de la Ordenanza 260, de 2002; no sólo está colgado en la página de la Facultad, sabemos de qué se trata y cómo se llevan adelante sus pasos. Pero eso no obsta, de hecho no está en la letra de la norma una prohibición expresa, de que los consejeros de esta Facultad o de cualquier unidad académica puedan manifestar un apoyo a esa decisión.

Aparte, otra de las cuestiones que quizás omitió, pero no hay ningún problema, se lo puedo recordar a los consejeros y al señor Decano, es que si la comisión instructora decide llevar adelante el juicio académico, el Consejo Directivo tiene la potestad para suspender al profesor Pedro Luis Soria en su cargo docente hasta tanto se culmine con el juicio y se tome una resolución por parte de la Universidad.



Me parece que son dos cuestiones que este Consejo Directivo puede llevar adelante. Para la segunda deben sustanciarse los pasos formales administrativos correspondientes, pero para la primera, al no existir una prohibición expresa, los consejeros pueden manifestar una expresión de apoyo o de respaldo a esa denuncia y en caso de no acompañarla, obviamente, pueden votar por la negativa.

Entendemos que para desarrollar mejor esta cuestión y mostrar cuáles son los argumentos que tenemos como MIU y como asamblea, debe tratarse sobre tablas y, repito, aquel que no esté de acuerdo que vote por la negativa.

Sr. DECANO.- Creo que las posturas están claramente expuestas. Pasaremos a la votación...

- Una alumna dice: "Insisto, no está acabado el debate. Cuando ustedes quisieron discutir en este Consejo la declaración en homenaje a Alfonsín, por su fallecimiento, tuvimos que escuchar a uno por uno los consejeros, los aplausos y todo lo demás, ¿y ahora no quieren decir nada?"

Sr. DECANO.- Discúlpenos la molestia que le causamos, pero ahora estamos tratando de encauzar el debate.

- La misma alumna continúa diciendo: "¿No tienen nada para decir los profesores que nos dan clases, sobre esta cuestión? Realmente es vergonzante para una estudiante ver a los profesores que nos dan clase que estén calladitos la boca sin tener nada para decir sobre este tema".

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Creo que no se entiende el ABC del debido proceso... (MANIFESTACIONES EN EL SECTOR DEL PÚBLICO) ... ¡Este Cuerpo va a tener que expedirse en su oportunidad, de modo tal que sostengo que no puede anticipar opinión!

¡Los hechos son graves, están marcados y el Cuerpo se va a expedir en el momento que corresponda! ¡Si no, modifiquemos la Ordenanza! ¡Pero la Ordenanza para juicio académico es la que existe ahora y es la que establece este tipo de procedimiento!

- La misma alumna pregunta: "¿Por qué no quieren discutirlo ahora?"

Sr. KRIKORIAN.- ¡No estoy queriendo esquivar el tema, estoy diciendo que respetemos la institucionalidad y la ordenanza que rige este tipo de procedimientos!

- La misma alumna agrega: "La institucionalidad es respetar el Estatuto de la Universidad, que dice que estos personajes no pueden estar. ¿Cuándo respetan la institucionalidad, cuando a ustedes les conviene?..."

Sr. DECANO.- Discúlpeme (*dirigiéndose a la alumna en el sector del público*) que le hable sobre su voz...

- La misma alumna continúa diciendo: "... La Ordenanza no prohíbe que el Consejo Directivo se expida".

Sr. DECANO.- ... ¿Quiere seguir hablando usted? ¿Quiere venir y dirigir la sesión?



- La misma alumna le responde que no.

Sr. DECANO.- Entonces, procederemos a la votación. (SILBIDOS Y MANIFESTACIONES EN EL SECTOR DEL PÚBLICO)

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del pedido de apoyo al juicio académico al profesor Soria.

- Obtiene el voto afirmativo del consejero Brumer.

Sr. DECANO.- No habiendo obtenido los dos tercios necesarios, no se tratará sobre tablas.

- Varios alumnos reclaman que se pregunte quiénes votan por la negativa.

Sr. DECANO.- No es necesario.

En segundo lugar, se va a votar

- Una alumna insiste con que conste quiénes votan por la negativa.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Para aprobarse una solicitud de tratamiento sobre tablas, debe obtenerse el voto de los dos tercios de los consejeros presentes. Al no alcanzarse, no prospera el pedido y punto.

Sr. BRUMER.- Evidentemente, el que calla, otorga. Damos por sobreentendido que los consejeros que ...

Sr. DECANO.- No. Hay un procedimiento de votación y así se siguió.

Sr. BRUMER.- ... no votaron, se niegan a que el tema de Pedro Luis Soria, un personaje vinculado con la violación de derechos humanos, señor Decano, no sea tratado en este Consejo Directivo como prioridad y como un tema tan grave, como dijo el consejero Krikorian. Esa es la voluntad de los demás consejeros. (APLAUSOS)

Sr. DECANO.- Se aprobó no tratarlo sobre tablas. No quiere decir que no se vaya a considerar el tema.

- Una alumna dice: "Si quieren que se trate, entonces voten a favor".

Sr. BRUMER.- Quieren que no se hable del tema, por esto se quedan absolutamente callados.

- Varios alumnos del sector del público hablan a la vez hacia los consejeros y autoridades.

Sr. DECANO.- Continuamos. Consejero Brumer: enuncie el segundo punto que pide sea tratado sobre tablas, por favor.

Sr. BRUMER.- El punto dos tiene que ver -vamos a ver si el resto de los consejeros acompañan esta vez- con algo que surgió de la asamblea estudiantil: tomar las medidas correspondientes a los efectos de que el Decano y los consejeros estudiantiles lleven adelante también un juicio académico pero al doctor Horacio Daniel Piombo, de Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado, por ser un docente que nos enseña Derecho, nos educa sobre las normas jurídicas como futuros profesionales pero que, a la vez, en el marco de esa enseñanza que



nos brinda -por decirlo de alguna manera-, ha dictado un fallo absolutamente aberrante y discriminatorio como el que en los últimos días resultó ser polémico incluso en los medios locales y nacionales.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Lo que nos han acercado y que se formó expediente, por lo que he visto en sus primeras páginas, es una solicitud en relación con el profesor Pedro Luis Soria, pero lo del doctor Piombo es in voce.

Entonces, para ajustarnos a la Ordenanza 260, que refirió el consejero Krikorian, les pediría que lo presenten por escrito, porque el procedimiento es escrito.

Sr. BRUMER.- Lo que queremos de este Consejo es un compromiso de los consejeros y el señor Decano para la presentación de los escritos correspondientes a los efectos de que se haga juicio académico, que se garantice esa posibilidad; es una cuestión de decisión política más allá de las formalidades establecidas en la Ordenanza.

Sr. DECANO.- Se va a votar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el consejero Brumer.

- Obtiene el voto afirmativo del consejero Brumer.

Sr. DECANO.- No habiendo obtenido los dos tercios necesarios, no se tratará sobre tablas.

Moción tres, consejero Brumer.

Sr. BRUMER.- Tiene que ver un proyecto de declaración de repudio. Seguramente algunos compañeros de la asamblea pueden acercarles una copia.

La declaración es en repudio al fallo judicial dictado por el profesor Piombo en los autos caratulados "Ávalos, Francisco Domingo solicita recurso de Casación". ¿Lo podemos leer?

Sr. DECANO.- Se está considerando si se trata sobre tablas o no.

- Un alumno dice: "Es para saber qué se pide, si no, no se sabe de qué se trata. Uno presenta algo y lo lee".

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Señor Decano: de acuerdo con la reglamentación que rige el procedimiento de este cuerpo colegiado... (SILBIDOS Y MANIFESTACIONES EN EL SECTOR DEL PÚBLICO) ... la moción de tratamiento sobre tablas tiene que estar fundada en razones de necesidad y urgencia. Las motivaciones que hacen al fondo del asunto se debaten después, en caso de que prospere el tratamiento sobre tablas.

Ahora, repito, solamente debatimos las razones de necesidad y urgencia, si no, estaríamos constituyendo la sesión de este Consejo en actividad de comisión.

- El mismo alumno agrega: "Bueno, vamos a debatir las razones de urgencia".

- Una alumna dice: "Por supuesto que es de urgencia. Venimos desde no hace dos semanas



con este fallo y es de urgencia porque el doctor Piombo sigue dando clases de Derecho Internacional Público, es decir, nos enseña los tratados de Derechos Humanos y no los aplica en los casos que resuelve en su función de juez. Entonces, ¿qué significa esto?, ¿qué nos chamuya en las clases?... (RISAS)... Pero es así y ¿ustedes que van a hacer, nada?"

Sr. CAMPIDOGLIO.- Pido la palabra.

Para agilizar el tratamiento del orden del día, vamos a adelantar el voto positivo para este pedido sobre el fallo del doctor Piombo, que ha traído una gran discusión en el seno de la Facultad. Entendemos que el Consejo Directivo tiene que expedirse en torno al contenido del fallo.

Desde ya, en el momento de su tratamiento vamos a plantear las modificaciones y hacer aportes en lo que no estemos de acuerdo, para tener una declaración desde el Consejo Directivo.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

La urgencia para tratar este proyecto de declaración de repudio al fallo del doctor Piombo tiene que ver con una decisión aberrante que implica un antecedente nefasto para miles de mujeres que, hoy por hoy, se encuentran en la misma situación que las dos nenas de 14 y 16 años, víctimas en esta causa en la que se revocó parte de la sentencia con el fallo del doctor Piombo.

Como ya dijimos, se trata de un profesor de esta Facultad, que nos enseña el Derecho en teoría, que forma parte de nuestra instrucción académica todos los días en esta Facultad, por lo menos los que dicta clase. Incluso, hace unos pocos días, en el marco de su cursada, este profesor iba a dar las explicaciones correspondientes y, finalmente, no acudió por razones personales. Entendemos que es fundamental dar esos debates en esa y en el resto de las clases que dictan los docentes en esta Facultad.

También se llevó a cabo un escrache, incluyendo a distintas organizaciones de género, que están indignadas por la decisión tomada.

En ese sentido, planteamos el tratamiento sobre tablas de este proyecto de declaración.

- Varios consejeros hablan a la vez.

- Una alumna dice: "¿Por qué no hablan para todos?, porque vinimos a escucharlos".

- Un alumno agrega: "Hablen para todos. Yo quiero escucharlos. Viene a escuchar al Consejo Directivo y veo a consejeros hablándole a sus compañeros, haciéndose secretitos al oído. ¿Por qué no dice qué carajo piensa, Krikorian? Atela también, da sus consejitos al oído. Hay un fallo tremendo".

Sr. KRIKORIAN.- No sea irrespetuoso (*dirigiéndose al alumno que lo increpó*). Estoy hablando con un colega consejero. Si quiere que hable con usted, que está en la barra, dirijase hacia mí y le voy a responder.



- *Una alumna dice: "¡Hable ahora!"*
- *El mismo alumno continúa diciendo: "¿Puedo saber qué piensa del fallo de Piombo?!"*

Sr. KRIKORIAN.- Vamos a votar el pedido de tratamiento sobre tablas.

- *El mismo alumno continúa diciendo: "¡Le bajó el 50 por ciento la pena a un violador y nadie dice nada! ¡Son todos unos 'caretas', entonces, viejo!"*
- *Una alumna agrega: "Soy mujer y quiero que los docentes digan qué opinan cuando un docente es machista y discrimina por ser mujer".*

Sr. ATELA.- Si se aprueba sobre tablas, se trata como último punto del orden del día.

- *Otra alumna plantea: "Tratemos el tema ahora, dimos las razones de urgencia".*
- *Varios consejeros y alumnos del sector del público hablan a la vez.*

Sr. DECANO.- He tenido mucha flexibilidad en el manejo de este debate.

Me parece razonable el diálogo democrático entre los consejeros y los alumnos, pero evidentemente se los deja jugar y ustedes (*dirigiéndose a los alumnos ubicados en el sector del público*) superan los límites, por lo que me obligan a manejarlos de otra manera.

Entonces, a partir de ahora, no permito ningún tipo de expresión dentro del recinto hacia los consejeros. Quien hable con términos como el alumno Catrini, se deberá retirar. ¿Está claro?

- *Un alumno dice: "Vamos. Más democracia".*
- *Una alumna agrega: "Vamos con la democracia. No entiendo la advertencia".*

Sr. DECANO.- ¿No entiende la advertencia?: que adentro del recinto del Consejo Directivo, del edificio de la Facultad...

- *Un alumno interrumpe diciendo: "¿Qué van a hacer?, mirá que ya tuvimos un Inchausti; ya eligieron al rector de la Universidad pidiendo policías..."*

Sr. DECANO.- ... que yo sepa, ustedes siguen siendo alumnos de la Facultad.

- *El mismo alumno contesta: "No... ¿Una amenaza en esos términos nos está haciendo? ¿Qué nos va a hacer?, ¿un sumario como ya nos hizo a un consejero y a un militante de la agrupación?"*

Sr. DECANO.- ... Un momento: si usted (*dirigiéndose al alumno que lo interrumpió*) quiere jugar dentro de la discusión y en términos normales, nosotros aceptamos y jugamos, si viene a hacer chicanas o hacerse el prepotente, me obliga a jugar en otro terreno...

- *El mismo alumno contesta: "¿Sabés cuál es el problema? Que hacen lobbying para mandar esto como último tema del orden del día".*

Sr. DECANO.- ... Usted es bastante grande para darse cuenta cómo juega. Los límites los pongo yo.

- *El mismo alumno contesta: "Eso está claro".*

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.



Estoy absolutamente en contra de lo que usted acaba de manifestar, porque las sesiones del Consejo Directivo son públicas y todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria...

Sr. DECANO.- Discúlpeme, consejero, evidentemente escucharon mal, porque no dije que las sesiones no son públicas; dije que aquellos que se extralimiten en el diálogo con los consejeros...

Sr. BRUMER.- ... Lo que usted acaba de plantear me parece una barbaridad en tanto es una amenaza a los estudiantes de la Facultad. (APLAUSOS)

Sr. DECANO.- No es así, consejero.

- Varios alumnos del sector del público hablan a la vez.

Sr. DECANO.- Se va a votar la moción del consejero Brumer, de tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración repudiando el fallo del doctor Piombo.

- Obtiene siete votos afirmativos, correspondientes a los consejeros Bouchoux, Sauer, Brumer, Campidoglio, Balsamello, Muele Soler y Eliseche.

Sr. DECANO.- No habiendo obtenido los dos tercios necesarios, no se tratará sobre tablas.

- Una alumna dice: "Acá no se repudia nada porque son todos machistas. Como mujer, me siento discriminada".*
- Un alumno afirma: "Después de esto, les salen pelos a todos por todos lados".*
- Otro alumno agrega: "Ché, digan por qué votan en contra, así tenemos algo para saber. Hay un tipo que le bajó 50 por ciento la pena a un violador con argumentos clasistas, machistas, sexistas y no dicen nada. Digan algo, así sabemos por qué se abstienen, por qué votan en contra del tratamiento. Si tienen la mayoría automática, voten en contra pero digan algo. ¿No dicen nada? No lo puedo creer".*

Sr. DECANO.- Se va a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto para extender el plazo para que los ingresantes presenten el certificado de título en trámite y el certificado analítico.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Señor Decano: me parece algo gravísimo lo que está pasando en este Cuerpo. Todos los consejeros del Claustro de Estudiantes y otros consejeros avalaron la posibilidad de tratar sobre tablas este proyecto de declaración porque esta cuestión es urgente...

Sr. DECANO.- Ya pasamos esa votación, consejero. Estamos considerando otro punto.

- Varios alumnos del sector del público reclaman que se trate el proyecto ahora.

Sr. BRUMER.- Pero es fundamental que se trate.

Todos los alumnos que están aquí presentes se reunieron antes en una asamblea y vinieron aquí especialmente para escuchar lo que tiene que decir el



Consejo Directivo sobre un fallo discriminatorio, machista y aberrante del doctor Piombo -además por la cuestión de Soria-; entonces, me parece una falta de respeto a todos los estudiantes, a la asamblea estudiantil y a los que estamos presentes aquí en la calidad que fuere, que ese tema no se trate sobre tablas.

- *Un alumno insiste con su argumento: "¡Quiero que digan por qué no se trata! ¡Quiero escuchar por qué mis autoridades dicen 'no lo trato', por lo menos eso!"*.
- *Una alumna agrega: "Ese fallo es machista, discrimina a las mujeres"*.
- *El mismo alumno agrega, dirigiéndose a los consejeros docentes: "¡Es más, puede ser tu hija la que esté en ese fallo, puede ser mi hija, puede ser cualquier piba de 14 o 16 años y ustedes no dicen nada! ¡Una chica de 14 o 16 años puede ser violada, un docente de la Facultad dicta aberrante fallo y ¿ustedes no dicen nada, loco?, ¿ni siquiera porque le puede pasar a tu hija, viejo?! ¡Decí algo! ¡Decí por lo menos por qué decís que no! ¡¿Tan antidemocráticos son ustedes que hablan de la Reforma del '18 y todo, que ni siquiera argumentan sus posiciones, viejo?! "*
- *Una alumna comenta: "Lo avalan"*.

Sr. DECANO.- Se va a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto para extender el plazo para presentar los certificados de título en trámite y analítico por parte de los ingresantes.

- *Varios alumnos del sector del público hablan a la vez.*

Sr. BRUMER.- No entiendo lo que se está votando.

Sra. SECRETARIA.- El tratamiento sobre tablas de la extensión del plazo para entregar certificado de título en trámite y certificado analítico por parte de los ingresantes.

Sr. BRUMER.- Si les parece más importante y urgente que el fallo de Piombo...

- *Varios alumnos del sector del público hablan a la vez.*

Sr. DECANO.- Le solicito a los señores consejeros que me hagan saber si perciben que no se puede seguir adelante con la sesión por la interrupción constante del público, y prefieren que levante la sesión. Tal vez, eso es lo que se persigue.

- *Un alumno dice: "Por ahí, no saben defender su posición y se quieren ir"*.
- *Una alumna agrega: "Atela había levantado la mano, que se haga cargo"*.

Sr. ATELA.- Vio mal.

- *Varios alumnos del sector del público continúan hablando a la vez con los consejeros y las autoridades.*

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Pido autorización para abstenerme de votar los restantes temas para los que se solicita tratamiento sobre tablas.

Asimismo, le pido al señor Decano y a los señores consejeros que me envíen, por los medios que correspondan, un instructivo con cuáles son los criterios que tiene este Cuerpo y las autoridades de la Facultad para tratar temas urgentes



sobre tablas, porque evidentemente el plazo para entregar el analítico o la otra cuestión son más importantes que la formación que recibimos en la Facultad por parte de docentes como Piombo, que le hace tanto mal a la sociedad, en particular a miles de mujeres que se encuentran en la misma situación que las víctimas de ese fallo, como ya repetimos tantas veces, necesitaría que alguien me oriente.

Sr. DECANO.- Se toma nota.

Se va a votar el tratamiento sobre tablas del proyecto para extender el plazo para que los ingresantes presenten el certificado de título en trámite y el certificado analítico.

- *El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.*

- *Se aprueba por unanimidad.*

Sr. DECANO.- Se va a votar el tratamiento sobre tablas de la autorización a la doctora Paz, para intervenir en un proceso penal.

- *El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.*

- *Se aprueba por unanimidad.*

PUNTO 5.- CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 378 DEL HCD.-

Sr. DECANO.- En consideración el Acta N° 378 correspondiente a la sesión ordinaria del Honorable Consejo Directivo realizada el 17 de marzo próximo pasado.

Sr. AYLLON.- Pido la palabra.

Es para solicitar autorización para abstenerme de votar, ya que estuve ausente en esa sesión.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el Acta N° 378.

- *El consejero Ayllon se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.*

- *Se aprueba por unanimidad.*

PUNTO 6.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 2 de Derecho Penal II. (Expte. 400-036/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Vuelven estas actuaciones por la que tramita el llamado a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de profesor ordinario adjunto de la materia Derecho Penal II, cátedra 2, habiéndose expedido este Cuerpo Directivo mediante Res. 156/2010 y refrendado por el señor Presidente de la UNLP por recomendación realizada por la Junta Ejecutiva de la misma (ver fs. 103/104).

Que de lo resuelto y confirmado por el superior, surge la adjudicación del cargo de profesor adjunto ordinario de la citada materia y cátedra por parte del postulante Dr. Eduardo Luis Aguirre (DNI N° 11.866.560).

Que devueltas las actuaciones a ésta unidad académica, y sin haber tomado posesión formal del cargo, el Dr. Aguirre se presenta con fecha 1/4/2011



presentando la renuncia al cargo de profesor adjunto regular de la materia "Derecho Penal II", Cát. 2, que le había sido adjudicado por concurso de oposición y antecedentes, y confirmado por la Presidencia de la Universidad.

Que en el texto de su dimisión el profesor argumenta motivos de índole laboral e impostergables razones de naturaleza familiar, en virtud de los cuales debió radicarse en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (fs. 106).

Que ante la renuncia presentada, y los motivos esgrimidos, se entiende que corresponde proceder a su aceptación.

Asimismo, resultando de la compulsión de las actuaciones que el Dr. Aguirre ha renunciado al cargo con anterioridad a la toma de posesión (art. 32 Ordenanza General 179) del cargo, se debe entender que queda devuelta la competencia administrativa para analizar a que postulante le corresponde ocupar el cargo docente, por cuanto no ha quedado perfeccionado y culminado en su integridad el proceso concursal. En esa inteligencia, se observa que del dictamen unánime producido por la Comisión Asesora interviniente (fs. 84/91) se adjudicaron los siguientes puntajes: Dr. Aguirre Eduardo Luis (80 puntos) y Abog. Gilda Maltas (55 puntos), por lo que ante la renuncia presentada por el postulante Aguirre, corresponde proceder a la designación como Profesor Adjunto Ordinario de la materia "Derecho Penal II" (Cátedra 2), a la persona que le siguiera en el orden de méritos.

Por lo expuesto, corresponde designar como Profesora Adjunta Ordinaria de la materia "Derecho Penal II", Cátedra 2, a la Abog. Gilda Maltas (DNI N° 23.017.133).-

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere al dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.-

Fdo.: GATTI, CAMPIDOGLIO, BALSAMELLO, KRİKORIAN, BRUMER, BARLOQUI, DELUCIS, ZENDRI

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a la Abog. Gilda MALTAS como profesora ordinaria adjunta de la cátedra 2 de Derecho Penal II.

- Una alumna dice: "Decano, dígame algo a los consejeros de la Franja Morada que nos falta el respeto a las mujeres".

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Me parece una falta de respeto que a la consejera suplente de esta agrupación se le esté faltando el respeto abiertamente y con argumentos tremendamente aberrantes, los mismos que quisimos repudiar y están en el fallo de Piombo, por parte de los consejeros de la Franja Morada.

Y me parece una falta de respeto que usted, señor Decano, no tome las medidas en relación con esta situación.

Sr. DECANO.- Le pido a los consejeros que no dialoguen y se remitan a tratar los asuntos del orden del día.



- *Una alumna interrumpe diciendo: "¿Cuándo van a tratar lo de Piombo?"*

Sr. DECANO.- Cuando se ingrese el proyecto y luego de considerarlo las comisiones.

- *Un alumno pregunta: "¿Cuándo? ¿En octubre hay sesión del Consejo?"*

Sr. BRUMER.- En realidad, no se sabe, pero sí que hoy este Consejo va a votar el otorgamiento de un proyecto de investigación a Piombo pero no se va a expedir con relación a su fallo aberrante y lo que ello implica.

Sr. DECANO.- Consejero Brumer: por respeto a sus colegas, ¿podemos continuar con la sesión?

- *Se registran discusiones entre estudiantes ubicados en el sector del público y consejeros estudiantiles.*

Sr. DECANO.- Les pido a todos que guarden la compostura y que colaboren para que esta sesión siga adelante.

Sr. CAMPIDOGLIO.- Pido la palabra.

La presidenta del Centro de Estudiantes está siendo víctima de ataques por parte de estudiantes de la barra. (MANIFESTACIONES DE SARCASMO Y APLAUSOS EN EL SECTOR DEL PÚBLICO)

- *Una alumna dice: "Si te importa tu compañera, ¿por qué no das la pelea para que se trate sobre tabas?"*

- *Varios alumnos del sector del público y consejeros hablan a la vez.*

Sr. DECANO.- Continuamos con el orden del día.

PUNTO 7.- CONCURSO para proveer un cargo de Profesor Ordinario Adjunto – con dedicación simple- para la cátedra 2 de Historia Constitucional. (Expte. 400-020/09).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones el concurso de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra 2 de Historia Constitucional.

I. A fs. 152/153 se agrega un pedido de nulidad del participante Gardinetti, con fundamento en que el dictamen de mayoría (fs. 154/156) fue presentado con posterioridad al plazo establecido reglamentariamente por la Ordenanza 179.

Si bien le asiste razón al presentante en cuanto al exceso en el tiempo fijado por el art. 21 de la norma citada (ver sello fechador de fs. 156), debe señalarse que dicho plazo no es perentorio –prueba de ello es que puede ser prorrogado- ni su incumplimiento se encuentra sancionado con la nulidad del procedimiento, ultima ratio, reservada a vicios insalvables. Situación que no se da en el presente, toda vez que el dictamen ha sido presentado.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que la fijación de un plazo para resolver se orienta a no dilatar indefinidamente la duración del concurso, disponer la nulidad de lo actuado por la Comisión Asesora, implicaría un dispendio de actividad administrativa a la vez que un alargamiento del concurso sin justificación alguna, toda vez que los miembros de la Comisión han cumplido su cometido.

En tales condiciones, corresponde rechazar el pedido de nulidad articulado.



II. En cuanto a la sustanciación del concurso, surge que se han producido dos dictámenes por parte de la comisión asesora: uno firmado por las profesoras Julia Edith Aramburu y Elizabeth Martha Rivas (fs. 154/156) y el otro por el profesor Ramón H. Torres Molina (fs. 147/151).

Ambos se encuentran debidamente motivados y fundados y dan razón suficiente de cada uno de los ítems valorados, de acuerdo a la normativa aplicable a los concursos docentes (Ord. 179 y Res. 353/01), no obstante ello, arriban a resultados distintos.

El primero de los dictámenes (Aramburu-Rivas) propone el siguiente orden de méritos: 1) Abog. Cires, 2) Abog. Moreno y 3) Abog. Gardinetti; en tanto el otro propone: 1) Abog. Gardinetti, 2) Abog. Moreno y 3) Abog. Cires.

La Comisión Asesora decidió excluir de la evaluación a los participantes López (licenciado en ciencias políticas) y Arrondo (profesor de historia) porque no poseen el título de grado habilitante para desempeñarse en la asignatura de acuerdo a lo establecido por el art. 12 de la Res. HCA 353/00.

En tales condiciones, y considerando que el dictamen de mayoría (fs. 154/156) está debidamente fundado, que tiene razonable ponderación de los antecedentes y una adecuada indicación de los elementos evaluados en la clase de oposición; no existen razones que impongan un apartamiento de lo aconsejado por la mayoría de la Comisión Asesora (conf. Art. 27 anteúltimo párr. Ord. 179).

Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por el dictamen mayoritario de la comisión interviniente, corresponde designar en el cargo de Profesor Ordinario Adjunto –con dedicación simple- en la cátedra 2 de Historia Constitucional al Abog. Gerardo Enrique Cires (DNI N° 28.765.412)

Sala de Comisiones, agosto de 2010.

Fdo.: MARTIN, MONTERO LABAT, ATELA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Tramita por estas actuaciones el concurso de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple para la cátedra 2 de Historia Constitucional.

I. A fs. 152/153 se agrega un pedido de nulidad del participante Gardinetti, con fundamento en que el dictamen de mayoría (fs. 154/156) fue presentado con posterioridad al plazo establecido reglamentariamente por la Ordenanza 179.

Si bien le asiste razón al presentante en cuanto al exceso en el tiempo fijado por el art. 21 de la norma citada (ver sello fechador de fs. 156), debe señalarse que dicho plazo no es perentorio –prueba de ello es que puede ser prorrogado- ni su incumplimiento se encuentra sancionado con la nulidad del procedimiento, ultima ratio, reservada a vicios insalvables. Situación que no se da en el presente, toda vez que el dictamen ha sido presentado.

Por otra parte, si se tiene en cuenta que la fijación de un plazo para resolver se orienta a no dilatar indefinidamente la duración del concurso, disponer la nulidad de lo actuado por la Comisión Asesora, implicaría un dispendio de actividad administrativa a la vez que un alargamiento del concurso sin justificación alguna, toda vez que los miembros de la Comisión han cumplido su cometido.

En tales condiciones, corresponde rechazar el pedido de nulidad articulado.

II. En cuanto a la sustanciación del concurso, surge que se han producido dos dictámenes por parte de la comisión asesora: uno firmado por las profesoras Julia Edith Aramburu y Elizabeth Martha Rivas (fs. 154/156) y el otro por el profesor Ramón H. Torres Molina (fs. 147/151).

El primero de los dictámenes propone el siguiente orden de méritos: 1) Abog. Cires, 2) Abog. Moreno y 3) Abog. Gardinetti; en tanto el otro propone: 1) Abog. Gardinetti, 2) Abog. Moreno y 3) Abog. Cires.

La Comisión Asesora decidió excluir de la evaluación a los participantes López (licenciado en ciencias políticas) y Arrondo (profesor de historia) porque no poseen el título de grado habilitante para desempeñarse en la asignatura de acuerdo a lo establecido por el art. 12 de la Res. HCA 353/00.



III. Cabe destacar que ambos dictámenes tienen los fundamentos que permiten a los jurados arribar al resultado que en cada caso han dado, por lo que no resultaría necesario solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, por lo que corresponde designar al Profesor para el cargo concursado (conf. Art. 27 Ord. Gral. 179).

A tales efectos, y ante la existencia de dos dictámenes con resultados distintos, deberá realizarse una evaluación de ambos, así como de los curriculumms de los postulantes a fin de determinar cuál de los dos debe adoptar el Consejo Directivo.

a) En tal sentido, se advierte respecto de los principales antecedentes vinculados a la materia, que Gardinetti obtuvo un cargo de JTP Ordinario en la cátedra en que se concursa el presente cargo y otro de auxiliar docente ordinario en la cátedra 3; Moreno obtuvo también un cargo de JTP por concurso y la designación de adjunto interino, en la cátedra 3; Cires acredita el cargo de Auxiliar Docente Interino en la cátedra 3.

Por el referido rubro, en el dictamen de mayoría se otorgan: a Gardinetti 20 puntos; a Moreno 22 puntos y a Cires 17 puntos; en tanto en el de minoría se confieren –en el mismo orden–: 30, 25 y 10 puntos.

Considerando la importancia de los cargos docentes alcanzados por cada uno de los participantes, los puntajes otorgados en cada uno de los dictámenes y la diferencia relativa que resulta en cada uno, aparece como más adecuada la ponderación realizada por Torres Molina que otorga una diferencia significativa entre los docentes con cargos de JTP por concurso versus el que sólo posee en forma interina.

b) También en el rubro publicaciones se advierten diferencias de criterio que merecen un análisis particular. Gardinetti es autor del libro La revolución criolla, publicado por Edulp y de tres artículos vinculados a la materia; Moreno publicó el libro En cumplimiento de pactos preexistentes, de Edulp, una Constitución comentada y concordada, también editada por Edulp y de cinco artículos con vinculación indirecta con la temática; Cires, por su parte, presentó como trabajo inédito el realizado para el seminario de grado de la carrera, trabajo, referido a la Ley de Aduanas de 1835.

En el dictamen de minoría se asignan 20 puntos a Gardinetti, 18 a Moreno y 5 al postulante Cires, en tanto Aramburu y Rivas otorgan 20, 15 y 15 puntos respectivamente.

En primer término cabe destacar que no aparece como acertada la decisión de otorgar puntaje a un trabajo realizado para cumplir una exigencia curricular de la carrera de derecho, toda vez que ya ha sido considerado al tener en cuenta el título de abogado del postulante.

Por tal motivo, una diferencia de 5 puntos entre un trabajo inédito elaborado para una asignatura de la carrera y un libro y otras publicaciones aparece como desproporcionado.

Más ajustado resulta el dictamen minoritario que otorga puntaje equivalente a los postulantes con libros publicados y bastante menos por el trabajo inédito.

Por las razones antes expuestas, en los términos del art. 27 de la Ordenanza 179, el dictamen de minoría se ajusta más a criterios razonables de valoración, optándose entonces por el orden de méritos sugerido en él y designar en el cargo de Profesor Adjunto de la cátedra 2 de Historia Constitucional al abogado Juan Pablo Gardinetti (DNI N° 25.720.703).-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, GATTI, BALSAMELLO, CAMPIDOGLIO, BRUMER, GRAJALES

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Quiero fundamentar el dictamen que firmamos los integrantes de la Comisión de Interpretación y Reglamento.



Luego de un análisis detallado y meduloso del expediente, particularmente observando los dictámenes en mayoría y en minoría de la comisión asesora, terminamos inclinándonos, como lo prevé el artículo 27 de la Ordenanza 179, por el emitido por el profesor Ramón Torres Molina, entendiendo que en algunos ítems como, por ejemplo, los referidos a publicaciones y a trayectoria docente de los concursantes, este dictamen es el que más se ajusta a criterios razonables de valoración.

Por eso, sostenemos que el concurso debiera resolverse adjudicándole el cargo de profesor adjunto ordinario de Historia Constitucional al abogado Juan Pablo Gardinetti.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Es para fundamentar el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

De la compulsa de las actuaciones observamos que habían participado como jurado evaluador los tres docentes designados por este Cuerpo, las profesoras Rivas y Aramburu y el profesor Torres Molina, y que de esa intervención derivó la expedición de dos dictámenes, uno de mayoría suscripto por las doctoras Rivas y Aramburu, y otro de minoría firmado por el doctor Torres Molina.

En principio, los dos dictámenes aparecen como contradictorios y, de hecho, daban resultados distintos. Tratándose de un concurso para proveer un solo cargo, nos dedicamos a tratar más cuidadosamente las actuaciones y cada uno de los despachos.

A decir verdad, tanto el dictamen de mayoría como el de minoría generaban dudas acerca de los criterios valorativos, fundamentalmente en cuanto a los antecedentes, habiéndose me generado ciertas dudas a la hora de valorar el ítem de publicaciones, en tanto no existía una ajustada ponderación de uno u otro aporte documental o bibliográfico, así como la relevancia o trascendencia académica en el sentido de aportes a la ciencia.

En principio no me convenía ninguno de los dictámenes porque veía cierto desajuste y desequilibrio en cuanto a esos ítems. En virtud de que siempre sostuve que la nulidad debe ser el último recurso posible para resolver un concurso -en los últimos cuatro años creo que sólo un concurso de auxiliares docentes se resolvió con la nulidad- y como en este caso no observé déficits graves en la actuación de la comisión asesora, ni la existencia de vicios de nulidad según la normativa aplicable, ni que las discrepancias de sus integrantes fueran constitutivas de una arbitrariedad extrema o caprichosa o manifiesta, hice hincapié fundamentalmente en la consideración de la clase de oposición, criterio al que adhirió el consejero Montero Labat.

En ese tópico -clase de oposición-, observamos que tanto el dictamen de mayoría como el de minoría concordaban al asignar el mejor puntaje al postulante



Cires y este fue el elemento determinante para concluir en que no teníamos razones para apartarnos del dictamen en mayoría de la comisión asesora, firmado por las doctoras Rivas y Aramburu, que recomienda la designación del abogado Gerardo Cires.

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Aún integrando originariamente la Comisión de Enseñanza, observé la diferencia entre los dictámenes de la comisión asesora respecto a los candidatos Cires y Gardinetti, adscribí al dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento, tal como figura en el orden del día.

Me parece fundamental que el Consejo Directivo tenga en consideración los ítems de los concursos, principalmente el de publicaciones -que es fundamental al momento de seleccionar un profesor en la categoría de adjunto- y, por otro lado, la carrera académica, el sacrificio y el esfuerzo de los postulantes en cuanto al ejercicio de distintos cargos docentes durante tantos años.

En ese sentido, no obstante que las diferencias entre los dos candidatos que mostraban uno y otro dictamen eran sensibles, la mayoría del jurado omite estas diferencias trascendentes en su despacho y me parece que el Consejo Directivo tiene que reflexionar al respecto. Particularmente en el tema de publicaciones, mientras al propuesto por el dictamen en mayoría se le adjudica el seminario de grado realizado, inédito, es decir, sin publicar; por otro lado, el candidato del dictamen de minoría tiene publicados artículos y libros como docente, además de haber cubierto todos los cargos de la carrera -auxiliar docente, jefe de trabajos prácticos y profesor adjunto interino-, además de su actuación en cursos de adaptación universitaria.

Me parece que las diferencias son importantes y están bien fundadas en el dictamen en minoría de la comisión asesora. Por esto, suscribí el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento y propongo que se apruebe.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- El dictamen de la Comisión de Enseñanza obtiene ocho votos, correspondientes a los consejeros Atela, Martín, Delucis, Ayllon, Bouchoux, Sauer, Muele Soler y Eliseche.

- El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento obtiene seis votos, correspondientes a los consejeros Gatti, Krikorian, Grajales, Campidoglio, Balsamello y Brumer.

Sr. DECANO.- De acuerdo con el resultado de la votación, se designa al abogado Gerardo Enrique Cires como profesor adjunto ordinario de la cátedra 2 de Historia Constitucional.



PUNTO 8.- CONCURSO para proveer dos cargos de JTP (1 rentado y 1 ad honórem) y dos cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera Categoría, para la cátedra 1 de Derecho Procesal I. (Expte. 400-5566/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por las que corre el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cátedra 1 de Derecho Procesal I para cubrir un (1) cargo de JTP rentado, un (1) cargo de JTP Ad honórem 2 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera categoría Ad honórem, siendo que habiendo sido sustanciada la clase de oposición, se ha agregado dictamen de la comisión asesora interviniente (fs. 208/212).

Que el citado dictamen ha sido notificado a los participantes de la clase de oposición y según las cédulas de notificación agregadas: : Abog. Jerónimo Fraomeni (fs. 215), Abog. Martín Raúl Gagliardi (fs. 217), Abog. Marina Valeria Huenchiman (fs. 214), Abog. Mauricio Ernesto Macagno (fs. 220), Abog. Julián Massolo (fs. 219), Abog. Narké Alejandro Mejías Founrouge (fs. 218), Abog. María Ximena Villalba (fs. 216), Abog. Ricardo René Villoldo (fs. 200 bis) y Abog. Raúl Vicente Zurita (fs. 213).

Que el art. 17 de la Res. 415/04 y modif. dispone "...El dictamen podrá ser impugnado por los concursantes. La impugnación deberá interponerse dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente a su notificación", siendo que sólo han interpuesto escrito impugnatorio del dictamen los postulantes Abog. Raúl Vicente Zurita (fs. 221/223), interpuesto con fecha 8/7/2010 a las 16.05 hs. y fue notificado con fecha 2/7/2010; el Abog. Narké Alejandro Mejías Fonrouge (fs. 224/225), interpuesto con fecha 13/7/2010 a las 14.20 hs. y fue notificado con fecha 5/7/2010; el Abog. Raúl Vicente Zurita (fs. 226/230) presenta nuevo escrito ampliatorio sin firma, bajo el nombre "Rectificación con Apelación en Subsidio" interpuesto con fecha 10/8/2010 a las 9 hs.

Que atento los presupuestos fácticos que importa el intento recursivo dentro del plazo legal reglamentario, se observa que la presentación realizada por el postulante Zurita que resultó notificado el 2/7/2010 la presentación realizada con fecha 8/7/2010 resultó temporánea, no así con la presentación realizada a fs. 226/230 que resultó extemporánea y sin firma (Ord. 101). La presentación realizada por el postulante Abog. Narké Alejandro Mejías Fonrouge que resultó notificado el 5/7/2010 la presentación de fecha 13/7/2010 deviene su interposición temporánea. Ambas impugnaciones que resultan temporáneas en lo que ha sido intentado en debido tiempo y forma, serán mas adelante analizadas.

Dicho lo expuesto, del dictamen de la comisión asesora surge la siguiente recomendación: para el cargo de JTP: 1) Huenchiman Valeria Marina con 91 puntos, 2) Macagno Mauricio Ernesto con 86 puntos, 3) Villoldo Ricardo René con 50 puntos, 4) Zurita Raúl Vicente con 49 puntos, 5) Villalba María Ximena con 38 puntos, 6) Gagliardi Martín Raúl con 37 puntos, y 7) Fraomeni Jerónimo y Massolo Julián con 26 puntos; para el cargo de auxiliar docente ayudante de primera categoría: 1) Macagno Mauricio Ernesto con 86 puntos, 2) Zurita Raúl Vicente con 49 puntos, 3) Villalba María Ximena con 38 puntos, 4) Gagliardi Martín Raúl con 37 puntos, 5) Mejías Fonrouge Narké Alejandro con 35 puntos, y 6) Fraomeni Jerónimo y Massolo Julián con 26 puntos.

Que compulsadas las actuaciones administrativas surge que el presente concurso se ha sustanciado regularmente conforme las disposiciones reglamentarias de la Res. 415/04 y modif. que rigen este tipo de concursos de oposición y antecedentes, siendo que el dictamen de la comisión asesora ha sido suficientemente motivado y fundado de acuerdo a los ítems valorables (art. 16 y CC. Res. 415/04 y modif..).

Ahora bien, correspondiendo analizar la impugnación realizada por el postulante Abog. Zurita a fs. 221/223, en la que sostiene que "...En el dictamen



ocupo el cuarto lugar con 49 puntos, en tanto que el postulante Dr. Ricardo René Villoldo que ocupa el tercer lugar se le asignaron 50 puntos.

Que en el caso, lo dictaminado en relación al Dr. Ricardo René Villoldo, me genera un agravio a un interés legítimo, como es poder quedar en tercera posición en el cargo de JTP, en tanto que de haber alguna renuncia de los postulantes 1º y 2º, podría obtener dicho cargo...”. En la inteligencia que toda impugnación debe tender a descalificar o marcar los vicios de procedimientos o incumplimientos normativos, o en su caso la errónea o arbitraria valoración de los antecedentes que realiza y justiprecia la comisión asesora, desarrollándose una crítica concreta y razonada del dictamen por el que se agravia, lejos de ello resulta la presentación de fs. 221/223, por el contrario, su queja se centra en obtener un punto menos en relación a quien resulta tercero en el orden de méritos para el cargo de JTP y sobre la base de un hipotético reemplazo ante eventuales renunciaciones.

No está demás reiterar, que los agravios y gravámenes que intenten valerse en cualquier recurso impugnatorio, deben ser realizados sobre la base de situaciones reales y actuales, no sobre hipótesis eventuales e inciertas. Los gravámenes deben ser actuales, ciertos y precisos, todo lo que escape a ello no constituye ningún agravio y sólo una mera disconformidad del impugnante.

Conforme lo expuesto, no existiendo gravamen o perjuicio real a los intereses y derechos del postulante Zurita y ajustándose a derecho el dictamen presentado por la comisión asesora, corresponde el rechazo de la impugnación impetrada.

Adentrándonos ahora a la impugnación presentada por el postulante Narké Alejandro Mejías Fonrouge a fs. 224/225 en la que sostiene que “...En relación a mis antecedentes, en la asignación de 1 (un punto) que se me acreditara por haber participado en un Curso de Actualización en Técnicas de Investigación dictado por la Procuración General de la Suprema Corte, se omitió por error material que el carácter de mi participación fue como docente...”, se observa que el presente ítem según el artículo 16 de la Res. 415/04 y modif. debe ser puntuado dentro del marco del inciso c) “Por los trabajos de investigación, las publicaciones y obras inéditas, y el dictado de charlas, conferencias, cursos, no contemplados en el inciso a) del presente, se otorgará como máximo los 10 (diez) puntos”. En tal inteligencia interpretativa evaluado el currículum vital agregado a fs. 149/154 y la valoración realizada por la comisión asesora, así como la ponderación realizada de ese ítem en forma comparativa con el resto de los postulantes, se estima que resulta razonable el otorgamiento de 1 punto sobre un máximo de 10 puntos a quien sólo acredita su condición de “disertante” en un curso de actualización dictado por la Procuración General de la Suprema Corte Bonaerense, sin acreditar otras charlas, conferencias, congresos o cursos, como tampoco acredita trabajos de investigación, publicaciones o realización de obras inéditas. En consecuencia se estima ajustada y razonable la evaluación del presente rubro que realizara en su dictamen la comisión asesora y en consecuencia rechazar la impugnación intentada.

En síntesis, y para concluir, siendo que debe rechazarse por los fundamentos expuestos las impugnaciones realizadas por el postulante Zurita y Mejías Fonrouge, así se o resuelve, y considerando el dictamen presentado por la comisión asesora como ajustado a las normas que rigen este tipo de concursos de auxiliares docentes, corresponde su aprobación y en consecuencia designar en el carácter de JTP rentado a la Abog. Valeria Marina Huenchiman y JTP Ad honórem al Abog. Mauricio Ernesto Macagno, y en el cargo de Auxiliar Docente Ayudante de Primera categoría Ad honórem a los abogados Raúl Vicente Zurita y María Ximena Villalba, para la cátedra 1 de Derecho Procesal I.-

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, MARTIN, GRAJALES, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento
Honorable Consejo Directivo:



Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, BARLOQUI, DELUCIS, BOUCHOUX

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 9.- CONCURSO para proveer un cargo de JTP rentado, para la cátedra 1 de Derecho Constitucional. (Expte. 400-5551/08).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar las presentes actuaciones por la que se llama a concurso de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de JTP rentado para la Cát. 1 de Derecho Constitucional, habiéndose realizado la correspondiente clase de oposición y agregado dictamen de la comisión asesora a fs. 139/140.

Que el citado dictamen ha sido notificado a los participantes de la clase de oposición: Abog. Roberto Bugallo (fs. 141), Abog. Juan Paulo Gardinetti (fs. 142), Abog. Federico Saggese (fs. 143) y Abog. Vicente Raúl Zurita (fs. 150).

Que a fojas 144/149 el postulante Abog. Federico Saggese interpone recurso impugnatorio contra el dictamen de la comisión asesora, realizándolo con fecha 30/9/2009 a las 12 hs. y habiendo sido notificado con fecha 24/9/09, por lo que su interposición resulta temporánea.

Que este Consejo Directivo mediante Res. 288/09 dispuso darle nueva intervención a la comisión asesora para que amplíe su dictamen, ajustándolo a los patrones valorativos (cuantitativos y cualitativos) dispuestos en el art. 16 y CC. De la Res. 415/04 y modif. (reglamento concurso auxiliares a la docencia).

Que a fs. 159/162 la misma comisión asesora interviniente presenta dictamen ampliatorio, dando suficiente motivación y razón suficientes de todos los ítems valorables conforme las pautas establecidas en la normativa aplicable a éste tipo de concursos (art. 16 y CC. Res. 415/04 y modif.).

Que encontrándose las actuaciones para resolver de manera definitiva, corresponde analizar la impugnación intentada por el postulante Saggese, quien se agravia del puntaje obtenido en la clase de oposición por el postulante Bugallo por cuanto sostiene que habiéndose excedido en 5 minutos su exposición, debiese obtener una mayor diferencia entre Saggese y Bugallo, generándose una situación de violación del derecho a la igualdad, incurriendo la comisión asesora en arbitrariedad y trato discriminatorio. A mayor abundamiento entiende el recurrente que "...me pregunto cómo debe interpretarse, sino como arbitrario y discriminatorio, un dictamen que me evalúa con el puntaje óptimo (40/40) por mi exposición teórico práctica con "total precisión" en cuanto a la utilización del tiempo, y paralelamente puntúa "cuasi" óptimamente (39/40) a quien "se excedió en cinco minutos". Nótese que en una exposición de veinte minutos, cinco minutos de excedente implican un 25% más de las posibilidades de incorporar contenidos, por lo cuál la brecha que genera la desigualdad es evidente...", y continuar desarrollando argumentos en el mismo sentido.

Que la comisión asesora en su dictamen ampliatorio, y en lo particular del agravio del postulante Saggese indica que "...También se insiste en que el Jurado procedió a evaluar el nivel de exposición de cada postulante, en el aspecto didáctico y metodológico (uso adecuado de los recursos pedagógicos disponibles – pizarrón y power point-, utilización o no de apoyatura escrita recurrente observancia, actitud frente al hipotético alumnado) y en sus dos aspectos –lo referente a la teoría como al aspecto práctico-. Asimismo a fin de completar la



faena valorativa y traducirla en pautas cualitativas se advierte que como guía orientadora se utilizaron -por analogía- los criterios de evaluación de la Res. 353/01. Es dable señalar, que cada uno de los postulantes se ajustó al tema elegido, ya consignado en el dictamen originario. De las exposiciones, pudo advertirse una notable diferencia a favor de los postulantes Bugallo y Saggese respecto de los otros dos concursantes, que justifica la diferencia del puntaje asignado, pero como señalamos en el dictamen originario, mientras Saggese cumplió acabadamente con el tiempo máximo, Bugallo se excedió en cinco minutos. No obstante esta falencia, a juicio de la comisión asesora, sólo meritó restarle un punto, ya que ello ocurrió como consecuencia de las explicaciones solicitadas por la comisión en el marco del desarrollo del trabajo práctico...por ello se ratifican los puntajes asignados a cada concursante”.

Cabe considerar que el propio impugnante manifiesta en su escrito (fs. 147 vta.) que no ha podido presenciar la exposición del postulante Bugallo, por lo que ajusta su revisión en torno a la cuestión del tiempo utilizado.

Que en esta instancia corresponde considerar la importancia del factor tiempo en orden a las exposiciones de los postulantes, y de acuerdo a los minutos con que cuenta cada uno de ellos en sus exposiciones (Res. 415/04 y modif..) siendo ello uno de los elementos a tenerse en cuenta a la hora de valorar las exposiciones. En particular el art. 14 dice “cada aspirante, en la clase de oposición, deberá exponer brevemente los aspectos teóricos fundamentales del tema seleccionado entre los propuestos por el jurado, y desarrollará un trabajo práctico de aplicación a dicho tema, en un tiempo que no excederá en su totalidad los 30 minutos...el jurado podrá interrogar libremente durante 20 minutos a cada aspirante, con relación a los aspectos y enfoques de la exposición teórica, del trabajo práctico propuesto, así como los aspectos de sus antecedentes curriculares que desee esclarecer” (fs. 2).

Que de lo propuesto no surge por parte de la comisión asesora el apartamiento de las reglas procedimentales, relacionadas con la duración y el tiempo máximo para las exposiciones, máxime cuando los jurados en su dictamen ampliatorio reconocen que el postulante Bugallo ha utilizado los 20 minutos de su exposición y excedido en 5 minutos con ampliaciones frente al interrogatorio de los propios jurados. En tal sentido, aún excedido en 5 minutos por las preguntas del jurado, nunca se ha sobrepasado el límite reglamentario de los 30 minutos.

Que tampoco el dictamen incurre en desigualdad de trato o arbitrariedad manifiesta, por cuanto a la hora de valorar y puntuar la clase de oposición del postulante Saggese y Bugallo –en lo relacionado al factor tiempo- no los ha puesto en un mismo pie de igualdad y condición, por el contrario habiendo considerado el buen nivel de exposición e ambos, consideró el mejor puntaje (40/40) para quien además de acredita conocimientos y solvencia en el tema, se ajustó al tiempo reglamentario fijado por la comisión asesora (20 minutos para todos los postulantes).

Que adentrarnos a considerar si la citada falencia debió merecer un menor puntaje y una mayor diferencia entre ambos postulantes, constituye un elemento de valoración exclusiva de la comisión asesora, siendo que sólo ellos son los especialistas en el área del conocimiento que han presenciado la clase y que salvo arbitrariedad manifiesta o apartamiento a las normas de procedimiento e los concursos, no habilita a este cuerpo para suplir su presencia en ese acto y elaboración del juicio de valor.

Que en esta instancia, siendo que la comisión asesora ha marcado el exceso del tiempo como un déficit del postulante Bugallo, ello ha motivado que no obtuviera el puntaje óptimo de 40/40, que sí se le concedió al recurrente Saggese, por lo que no existe ni violación del derecho de igualdad ni arbitrariedad manifiesta, mas allá de la disconformidad de pareceres que tenga el impugnante.

Que por todo lo expuesto, teniendo en consideración el dictamen presentado por la comisión asesora a fs. 139/140 y su ampliación de fs. 159/162, habiéndose sustanciado regularmente el presente concurso y de acuerdo a las normas procedimentales de la Res. 415/04 y modif. Y encontrándose debidamente motivado y fundado el dictamen presentado, corresponde rechazar el recurso



interpuesto por el postulante Abog. Federico Saggese y designar en el cargo de JTP rentado en la materia derecho Constitucional Cát. 1 al Abog. Roberto Nelson Bugallo (DNI N° 10.105.360)

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, MARTIN, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, BALSAMELLO, BRUMER, ZENDRI

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose al Abog. Roberto N. BUGALLO como jefe de trabajos prácticos rentado de la cátedra 1 de Derecho Constitucional.

PUNTO 10.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de prórroga de designación docente por Art. 21 del Estatuto UNLP.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 7 al 12 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de prórroga de designación por el artículo 21 del Estatuto de la Universidad.

Todos los casos tienen dictamen tipo de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, aconsejando notificarles a los presentantes las modificaciones en la normativa vigente surgidas por la reforma del Estatuto con posterioridad a formular sus solicitudes, con el fin de que las adecuen, bajo apercibimiento de que, en caso de silencio, se resolverá con las constancias obrantes en el expediente, que constituyan domicilio a los efectos procesales y denuncien una dirección de correo electrónico

- Ver punto I del apéndice. (p. 51)

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar el punto 7 del orden del día por los mismos motivos que expuse en el dictamen de la Comisión de Enseñanza.

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Es para solicitar que me autoricen a abstenerme de votar en el punto 8 del orden del día, por ser integrante de la misma cátedra que la solicitante.

- Se retira el consejero Bouchoux.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Desde la bancada del MIU, que represento, solicito autorización para abstenerme de votar en estos puntos del orden del día, básicamente porque estamos en disconformidad, en contra -como lo manifestara el año pasado- del



artículo 21 del Estatuto de la Universidad, que plantea la posibilidad de prorrogar por ocho años la vigencia de un concurso docente.

En virtud de la periodicidad de cátedra entendemos que es fundamental la sustanciación constante de concursos públicos para acceder a los cargos docentes.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- *El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HD.*
- *Se aprueba por unanimidad.*

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 07.- RECA, Ricardo Pablo. Profesor Ordinario Titular -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Público Provincial y Municipal. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-28.464/96 Cde. 3).-
- 08.- PODREZ YANIZ, Haydee Sabina. Profesora Ordinaria Titular -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Introducción al Derecho. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-30.335/98 Cde. 4).-
- 09.- GONZALIA, María Victoria. Profesora Ordinaria Adjunta -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Notarial y Registral. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-34.066/02 Cde. 3).-
- 10.- JURIO, Mirta Luisa. Profesora Ordinaria Adjunta -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Civil III. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-28.497/96 Cde. 3).-
- 11.- SPINELLI, Adriana, y JURIO, Mirta Luisa. Profesoras Ordinarias Adjuntas -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-30.364/98 Cde. 6 y 7).-
- 12.- CAMPS, Carlos Enrique. Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Derecho Procesal II. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-31.476/99 Cde. 6).-

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- *El consejero Brumer se abstiene de votar con la aprobación del HCD.*
- *El consejero Atela se abstiene de votar el punto 7 del orden del día, con la aprobación del HCD.*
- *El consejero Grajales se abstiene de votar el punto 8 del orden del día, con la aprobación del HCD.*
- *Se aprueban por unanimidad.*
- *Se retiran el señor Decano y el consejero Martín.*
- *Asume la Presidencia el señor Vicedecano.*



PUNTO 11.- OTEIZA, Eduardo David. Profesor Ordinario Titular de la cátedra 3 de Derecho Procesal II. E/Recurso contra la Res. 353/10 del HCD. (Expte. 400-31.465/99 Cde. 1).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido analizar el recurso de reconsideración interpuesto a fs. 930/942 y documentación acompañada por el Prof. Eduardo David Oteiza, deduciendo impugnación contra la Res. 353/10 de éste Consejo Directivo (fs. 132/133), y constituye domicilio a los efectos recursivos en la calle 49 N° 918 Local 1 casillero 2166 de la ciudad de La Plata.

En tal sentido, siendo que para éste tipo de resoluciones rige el ex art. 21 del Estatuto Universitario y Ordenanza 179 (concursos docentes), la que específicamente en su art. 44 dispone que “Contra la resolución del Consejo Directivo en relación con la prórroga de un cargo docente ordinario, el postulante deberá recurrir en los términos establecidos en la presente Ordenanza”, remitiendo en su consecuencia al art. 30 del mismo plexo normativo que dispone “Contra la resolución final del Consejo Directivo los aspirantes podrán en un plazo de cinco (5) días de notificados, recurrir de conformidad a lo prescripto por los incisos 1) y 15) del artículo 56° del Estatuto Universitario, su manifiesta arbitrariedad. Este recurso deberá ser presentado ante el Consejo Directivo...”, corresponde rechazar el recurso de reconsideración interpuesto, entendiendo que la vía recursiva intentada se trata de un recurso jerárquico por ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.

En consecuencia, conceder el recurso jerárquico interpuesto, elevándose las actuaciones al Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata.-

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza y en consecuencia solicita se eleve al H. Consejo Superior de la UNLP.-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.-

Fdo.: GATTI, BARLOQUI, CAMPIDOGGIO, BALSAMELLO, DELUCIS

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Señor Decano: atento mi abstención en el anterior tratamiento conjunto de los expedientes de prórroga, también solicito se me autorice a abstenerme de votar en el recurso en consideración.

Sr. KRIKORIAN.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Los consejeros Krikorian y Grajales se abstienen de votar, con la aprobación del HCD.

- Se aprueban por unanimidad, concediéndose el recurso jerárquico interpuesto y elevándose a la Universidad.



PUNTO 12.- CONCURSO para cubrir cargos docentes en la carrera de Técnico Superior en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias. (Expte. 400-2406/11).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el dictamen de la comisión evaluadora actuante en el concurso abreviado destinado a cubrir cargos para la Tecnicatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias, el que se encuentra debidamente motivado y fundado.

Asimismo, surge de autos que el concurso se ha sustanciado regularmente y de acuerdo al procedimiento establecido por la resolución de convocatoria N° 422/11.

Por ello, y de acuerdo a lo recomendado por la comisión interviniente, corresponde designar a los siguientes docentes:

Legislación Educativa: Prof. Verónica Chaparro (DNI 17.346.443)

Organización Institucional II: Cdor. Guillermo Fontán (DNI N° 13.423.625) y Cdora. Lucrecia Brunatti –auxiliar- (DNI N° 28.366.945)

Taller de Práctica Profesional II: Lic. Sofía Calvente (DNI N° 24.892.769)

Administración de la Información I: Lic. Ivana Harare (DNI N° 20.244.260) y Calc. Cient. Viviana Harare (DNI N° 13.423.854)

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, GRAJALES, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, BRUMER, DELUCIS

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los docentes propuestos.

PUNTO 13.- PIANA, Sebastián Ricardo. Secretario de Investigación Científica. E/llamado a concurso en el marco del Programa de Apoyo a la Investigación Jurídica Aplicada. (Expte. 400-1758/10).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar el presente expediente por el que se llamó a concurso de un (1) proyecto de investigación, en el marco del Programa de Apoyo a la Investigación Jurídica Aplicada, que fuera aprobado por éste cuerpo mediante Resolución HCD 247/10.

Que a la convocatoria se presentaron ocho (8) proyectos: “La desprotección del patrimonio cultural”, “Los derechos del consumidor de los sectores populares”, “La vivienda digna como derecho humano”, “La función social del notario en los procesos de titulación como medio de inclusión de los sectores vulnerables”, “La posibilidad de garantizar la actuación del abogado ante la jurisdicción interna de todos los países miembros y asociados del MERCOSUR”, “Las cooperativas de trabajo emergentes de empresas en el marco de los procesos falenciales”, “Derechos Humanos de las personas con padecimiento psíquico. La necesidad de revisar el sistema de capacidad del C. Civil Argentino”, “El Municipio: ¿Héroe o Villano? En la protección del patrimonio cultural”.



Que ha tomado intervención la Comisión Asesora de Investigación Científica, habiéndose expedido dentro del marco de su competencia, emitiendo dictamen recomendatorio a fs. 280/281 y 286.

Que ajustándose las actuaciones al procedimiento y pautas reglamentarias de la convocatoria establecida por la Res. HCD 247/10, así como resulta regular la sustanciación de la presente convocatoria, corresponde dictar su resolución final.

En consecuencia, y de acuerdo a la recomendación realizada por la Comisión de Investigación Científica, se adjudica el presente concurso al proyecto denominado “La posibilidad de garantizar la actuación del abogado ante la jurisdicción interna de todos los países miembros y asociados del MERCOSUR” Director: Prof. Horacio Daniel Piombo, Grupo de Investigación: Abog. Sebastián López Calendino, Abog. Mariana Angélica Masafferro.

Sin perjuicio de ello, y atento la recomendación realizada por la Comisión Asesora de Investigación Científica y el Secretario de Investigación Científica (fs. 286), se aprueba “sin financiamiento” de la presente convocatoria que resultó para un solo proyecto, y siempre que los Directores lo deseen voluntariamente realizar, los siguientes proyectos: a) “La vivienda como derecho humano” Director: Abog. Sandra Nilda Grahl, Grupo de Investigación: Abog. Sandra Nilda Grahl, Abog. María José Lainatti, Abog. Natalia Rodríguez; b) “Efectos de la crisis socioeconómica en el patrimonio cultural regional y local” Director Abog. Liliana Zendri, Grupo de Investigación: Abog. Liliana Zendri y Abog. Eliseo C. Riccobene.

Notifíquese a los interesados, a la Secretaría de Investigación Científica y demás áreas competentes.

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.-

Fdo.: KRIKORIAN, BARLOQUI, BALSAMELLO, CAMPIDOGGIO

Sr. GRAJALES.- Pido la palabra.

Por las razones expuestas al momento de analizar este tema en comisión, solicito se me autorice a abstenerme de votar.

Sr. VICEDECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***El consejero Grajales se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.***
- ***El consejero Brumer vota negativamente.***
- ***Se aprueban, aceptándose lo propuesto por la Comisión de Investigación Científica.***
- ***Se reincorpora el consejero Bouchoux.***
- ***Se reincorpora el señor Decano y reasume la Presidencia.***

PUNTO 14.- CONCURSO para proveer 1 cargo de JTP rentado y 3 cargos de Auxiliares a la Docencia Ayudantes de Primera categoría Ad honórem para la cátedra 1 de Historia Constitucional. (Expte. 400-1276/05).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Enseñanza toma conocimiento del Memorando N° 5911 producido por la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Legales de la Universidad



Nacional de La Plata (fs. 225) y de la respuesta realizada por la Secretaría de Asuntos Académicos de ésta unidad académica (fs. 225/227).

Y atento el estado del trámite del presente concurso, se deberá notificar a todos os postulantes inscriptos de la nueva integración del jurado que luce a fs. 213/214 y vencido el plazo reglamentario para la formulación de recusaciones y/o excusaciones, así como fueren resueltas las mismas, el Área de Profesorado y Concursos Docentes deberá intimar fehacientemente a los jurados para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles se sirvan fijar fecha para la sustanciación de la respectiva clase de oposición, así como la propuesta de temas en sobre cerrado, todo ello bajo apercibimiento de remoción como jurado (Res. 4158/04 y modif.).-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, BRUMER, CAMPIDOGLIO

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- *Se aprueban por unanimidad.*

- *Se retira el consejero Ayllon.*

PUNTO 15.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de readmisión en la carrera docente.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 17 al 23 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de readmisión a la carrera docente.

Todos los casos tienen dictamen tipo de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento, aconsejando encomendarle a la Prosecretaría de Capacitación y Carrera Docente de esta Unidad Académica que analice, evalúe y realice las gestiones resulten necesarias para que las autoridades de la Universidad consideren la factibilidad del reconocimiento total o parcial de los contenidos aprobados por los postulante en el marco de la nueva Especialización en Docencia Universitaria.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- *Se aprueba por unanimidad.*

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

17.- LOPES, Cecilia Beatriz. S/Readmisión a la carrera Docente. (Expte. 400-121/04).

18.- ZAPIOLA, Cecilia. S/Readmisión a la carrera Docente. (Expte. 400-2908/06).

19.- RICCIARDI, María Isabel. S/Readmisión a la carrera Docente. (Expte. 400-140/04).

20.- GRAHL, Sandra Nilda. S/Readmisión a la carrera Docente. (Expte. 400-27.887/95).



- 21.- MASAFERRO, Mariana. S/Readmisión a la carrera Docente. (Expte. 400-2336/05).
- 22.- BEVACQUA, Silvio A. S/Readmisión a la carrera Docente. (Expte. 400-5419/08).
- 23.- ACOSTA, Bernardino. S/Readmisión a la carrera Docente. (Expte. 400-5407/08).

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad.

PUNTO 16.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Solicitudes de adscripciones.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 24 al 30 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación de adscriptos en cátedras de grado y todos los casos tienen dictamen favorable de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 24.- PETTORUTI, Carlos Enrique. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Introducción al Derecho. S/Adscripción de la Abog. María Laura Lincito, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-1969/10).
- 25.- MELLADO, Noemí B. Profesora Titular Ordinario de la cátedra 1 de Economía Política. S/Adscripción de María Luciana Ali, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2432/11).
- 26.- PEREZ CASSINI, Analía. Profesora Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Comercial I. S/Adscripción de la Abog. Fernanda Isasmendi, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2435/11).
- 27.- PEREZ CASSINI, Analía. Profesora Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Comercial I. S/Adscripción del Abog. Francisco Gardés, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2436/11).
- 28.- PEREZ CASSINI, Analía. Profesora Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Comercial I. S/Adscripción del Abog. Franco Canepare, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2434/11).
- 29.- PIOMBO, Horacio Daniel. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público. S/Adscripción de los Abogados Javier M. Gobbi y Teresita María Lucía Rojas, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-1729/10).
- 30.- PIOMBO, Horacio Daniel. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público. S/Adscripción de la Abog. Paula Daniela Nápoli, para la cátedra a su cargo. (Expte. 400-2306/11).



Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, designándose a los adscriptos propuestos.

PUNTO 17.- SCATOLINI, Julio César. E/Informe Bianual de Mayores Dedicaciones correspondiente al periodo 2008/2009. (Expte. 400-1623/10).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Atento el informe de mayor dedicación a la investigación científica presentado por el Prof. Julio César Scatolini y el dictamen realizado por la Comisión Asesora de Investigación Científica agregado a fs. 19, de acuerdo a lo normado por el artículo 7 de la Ordenanza 164 (UNLP) se estima que puede procederse a la aprobación de la rendición realizada por el período 2008-2009.-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: ATELA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: GATTI, KRIKORIAN, ZENDRI, BRUMER, CAMPIDOGGIO, BALSAMELLO

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose el informe presentado.

PUNTO 18.- BORNIA, Mónica Beatriz. E/Seminario Taller “Enseñar para la comprensión en la Universidad, una manera de promover equidad en el acceso al conocimiento”. (Expte. 400-2439/11).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Por estas actuaciones se trata la aprobación de la propuesta de seminario Taller “Enseñar para la comprensión en la Universidad, una manera de promover equidad en el acceso al conocimiento. Nivel II”, presentada por la Prosecretaría de Capacitación Docente.

El curso se dirige a los docentes de esta facultad que hayan cursado el nivel I. Tendrá una duración total de 36 hs (15 presenciales y 21 de seguimiento no presencial) con una distribución de cinco encuentros de tres horas y 21 de trabajo mediado por TICs.

El taller será dictado por la licenciada y profesora Paula Pogré, cuyo currículum se agrega a fojas 6.

Analizada la propuesta, sus objetivos y contenidos y la formación académica de la docente a cargo del mismo, esta Comisión de Enseñanza considera que puede el Consejo Directivo aprobar el dictado del curso.

En caso de resultar aprobado, deberá darse intervención a la Comisión de Grado Académico a efectos de que determine si corresponde asignarle créditos académicos en el marco de la Ordenanza N° 261.



Asimismo se establece que el presente curso es parte de la oferta académica para los adscriptos a la docencia universitaria, encontrándose bajo el Régimen de la Ordenanza General 277 y su reglamentación.-

Sala de Comisiones, abril de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES, MONTERO LABAT, MARTIN

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 14 de abril de 2011.

Fdo.: GATTI, DELICIS, BARLOQUI, BOUCHOUX, BRUMER, BALSAMELLO, CAMPIDOGGIO

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de las comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento.

- ***Se aprueban por unanimidad, aceptándose el curso propuesto.***
- ***Se reincorpora el consejero Ayllon.***

PUNTO 19.- Agrupación Franja Morada. E/Proyecto para que el Aula 1 lleve el nombre "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín". (Expte. 400-2325/11).

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Enseñanza ha procedido a analizar la propuesta realizada por el Consejero Estudiantil de la Franja Morada, se estima que puede procederse a su aprobación con el siguiente texto:

Artículo 1) Imponer el nombre de "Presidente Constitucional Dr. Raúl Ricardo Alfonsín" al Aula N° 1 (Planta Baja), del Edificio de la Reforma Universitaria (Ex Jockey Club).

Artículo 2) Encomendar al Sr. Decano para que efectúe las adecuaciones presupuestarias y erogaciones tendientes a la adquisición de una placa conmemorativa que refleje el nombre del aula y la presente resolución.

Artículo 3) Encomendar al señor Decano que junto a la Secretaría de Extensión Universitaria y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles determinen la fecha de realización de acto para el descubrimiento de la placa en el Aula N° 1 de ésta Unidad Académica.

Artículo 4) Regístrese. Notifíquese a las Secretarías de Gabinete y dése difusión de la presente mediante el sitio web de la institución.

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: ATELA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Directivo:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento acompaña la iniciativa de los consejeros estudiantiles y recomienda su aprobación con el nombre original del proyecto Dr. Raúl Ricardo Alfonsín en reconocimiento a su lucha por la vigencia de la democracia.-

Sala de Comisiones, abril de 2011.-

Fdo.: GATTI, BARLOQUI, CAMPIDOGGIO, BALSAMELLO, BOUCHOUX, KRIKORIAN

- ***Grupos de estudiantes intercambian cánticos partidarios.***



Sr. CAMPIDOGLIO.- Pido la palabra.

Voy a argumentar por qué presentamos este proyecto en reconocimiento a quien fuera presidente constitucional de la Nación entre 1983 y 1989, el doctor Raúl Ricardo Alfonsín.

Hoy presentamos este reconocimiento a quien fuera el padre de la democracia argentina, quien entregara todo de su vida por la vigencia de los derechos en nuestra Nación y quien, ciertamente, fuera una guía en nuestra vida política.

Sin lugar a dudas, lo que destaca al doctor Alfonsín en el escenario nacional y en el concierto internacional es el haber asumido el liderazgo de una de las transiciones democráticas más complejas y difíciles de todas las que tuvo que encarar en América latina en la década del '80.

Heredó las terribles consecuencias de una violencia política irracional que desembocó en un régimen de terrorismo de Estado que dejó secuelas de torturados, desaparecidos y exiliados.

La derrota de Malvinas también formó parte de una herencia que, en ese caso, asiló una vez más a la Argentina del mundo e hirió profundamente la autoestima de nuestro pueblo. No fue menor de la destrucción del tejido social que produjo la dictadura militar.

En el campo de la economía esa transición democrática tuvo como fuertes condicionamientos la deuda externa y los precios internacionales de nuestros productos primarios que, en ese entonces, estaban en el sótano y no en las nubes como ahora.

Por alguna razón alguien caracterizó a los '80 como la década perdida para América latina.

La lucha de Alfonsín por los derechos humanos comenzó mucho antes de llegar a la Presidencia de la Nación. Fue uno de los pocos dirigentes políticos que durante la dictadura militar se opuso a la locura de la dictadura, de llevarnos a una guerra por el solo hecho de tratar de sostenerse en el poder. Y también Alfonsín llevó adelante una ardua labor profesional como abogado de numerosos perseguidos políticos y como cofundador de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos que, entre otros, compartió con figuras de la talla de Monseñor Jaime de Nevares y Alfredo Bravo.

Consecuentemente con esa lucha y con el programa del partido que lo llevó al Gobierno, las primeras decisiones de Alfonsín fueron ordenar el procesamiento de las juntas militares y de los máximos responsables de la represión... (APLAUSOS)... promovió en el Congreso la modificación del Código de Justicia Militar para someterlos a la justicia ordinaria. También creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas que, presidida por Ernesto Sábato, recorrió el



velo de los horrores a los que fuimos condenados todos los argentinos. En síntesis, asentó la democracia que recién nacía en los pilares de la verdad, la justicia y la memoria.

Fue una formidable epopeya que prácticamente no tiene antecedentes en el mundo cuando se trata de valorarla dentro de los conceptos del Estado de derecho. Todavía hoy muchos de nuestros países hermanos de América latina, que fueron víctimas de la misma política, siguen balbuceando los primeros pasos de la justicia que les está muy lejos de llegar y otros ni siquiera han intentado alcanzarla.

Esa transición democrática encabezada por el doctor Alfonsín no tuvo que perseguir a leones enjaulados en el zoológico sino que tuvo que correrlos por la selva, porque muchos de ellos todavía estaban al frente de regimientos, de unidades de batalla y de servicios de seguridad.

Y como para que no quedaran dudas de que el combate contra la violencia no tenía privilegiados, Alfonsín y su Gobierno promovieron y lograron la extradición y el encarcelamiento de José López Rega, uno de los responsables del germen del terrorismo de Estado en su condición de jefe de la Triple A.

Pero la labor de Alfonsín en materia de derechos humanos no se limitó a condenar la violación sistemática en el pasado sino también, y fundamentalmente, asegurar esos derechos para el futuro. Por eso, su Gobierno adhirió al Pacto de San José de Costa Rica, modificó el Código Penal, equiparando el delito de tortura al de homicidio simple y sancionó la ley 23.098, de Hábeas Corpus, en la que se establece que ese derecho es aplicable en cualquier caso en que se denuncie una acción represiva por parte de cualquier autoridad pública.

- Una estudiante del público dice: "¡Ese Gobierno perdonó a los milicos por la obediencia debida y el punto final! ¡Qué nos venís a mentir! ¡Es vergonzoso! ¡Perdonaron a todos los genocidas, hicieron votar al Congreso una ley para perdonar todos los delitos! ¡Déjense de joder!"

Sr. CAMPIDOGLIO.- ... Por supuesto que fue un camino arduo, difícil y lleno de obstáculos. Por esta razón hubo que enfrentar intentos de desestabilización, campañas de acción psicológica, intentos de golpe de Estado económico por parte de los grupos concentrados de la economía, de los sectores más conservadores de la Iglesia y de la Sociedad Rural Argentina, y hasta atentados golpistas. La más seria fue aquella que todos recordamos como la de Semana Santa, cuando la sociedad con su Gobierno democrático a la cabeza y la oposición acompañándolo, por primera vez en la historia frustró exitosamente el intento de derrocar a un gobierno popular, movilizándose por las calles, plazas y rodeando, cuando hizo falta, las unidades militares sublevadas. No corrió una gota de sangre y, por esto, Alfonsín pudo decir "la casa está en orden" y, efectivamente, hoy la casa de las instituciones está en orden como hace veintiséis años y seguimos gozando los



beneficios de la democracia. (MANIFESTACIONES DE ADHESIÓN EN UN SECTOR DEL PÚBLICO Y DE SARCASMO EN EL SECTOR OPUESTO)

En materia de política exterior no sólo recuperó el prestigio internacional de nuestro país por haber vuelto a los valores republicanos sino, además, porque el Gobierno que encabezó Alfonsín, en concordancia con su política interior siempre orientada a proteger la democracia y la diversidad, promovió la integración de los pueblos latinoamericanos, desarmó rápidamente las hipótesis militaristas de conflicto con países hermanos, se firmó el tratado de paz e integración con Chile y con el presidente Sarney, de Brasil, lo que hoy conocemos como el Mercosur, que tiene como piedra angular de su propia existencia y razón de ser la denominada cláusula democrática; también se firmó la adhesión al bloque de los países no alineados y cuando la prepotencia de la potencia imperialista quiso intervenir en Nicaragua, nuestro Gobierno desplegó la protección del llamado Grupo Contadora, para que nunca más una intervención militar del país del Norte torciera la decisión autónoma de una nación latinoamericana que finalmente desembocó en elecciones libres.

En el esfuerzo por afirmar todos los derechos de los argentinos, ese Gobierno de la transición encaró la idea de democratizar la enseñanza pública y, un año después de haber asumido, concretamente en septiembre de 1984, se normalizaron las universidades nacionales, que recuperaron su autonomía, su libertad de cátedra y su cogobierno, valores esenciales de la Reforma Universitaria.

Fue normalizado el movimiento obrero y, más allá de la violencia moral ejercida por sus líderes con trece paros generales y que aquel Gobierno le hubiese gustado otro método, se respetó lo resuelto por el Parlamento nacional y los trabajadores recuperaron la totalidad de sus derechos. (ABUCHEOS Y SILBIDOS EN UN SECTOR DEL PÚBLICO Y MANIFESTACIONES DE ADHESIÓN EN EL SECTOR OPUESTO)

La cuestión de género tampoco quedó al margen de esta tarea de construir una democracia más amplia, más participativa y más efectiva, prueba de ello es que se sancionó en ese período la ley de divorcio vincular y la de patria potestad compartida.

**- Un alumno del público dice: "¡Basta de mentiras!
¡Traten cosas importantes!".**

Sr. CAMPIDOGLIO.- Por supuesto que el Gobierno de Alfonsín puede ser discutido y criticado como cualquier otro gobierno en la ejecución de muchas de sus medidas, pero creo que nadie puede poner en tela de juicio que tuvo una dirección democrática, popular, humanista y progresista.

En el discurso pronunciado cuando asumió en el Congreso Nacional, dijo: *"Hemos entendido que hay fuerzas poderosas que no quieren la democracia en la Argentina. Sabemos que la reivindicación del gobierno del pueblo, de los derechos*



del pueblo para elegir y controlar al gobierno de acuerdo con los principios de la Constitución, plantea una lucha por el poder en la que no podemos ni debemos bajar los brazos, una lucha que vamos a dar y en la que vamos a triunfar. Tenemos una meta: la vida, la justicia, la libertad para todos los que habitan este suelo". Y agregó: "Tenemos un método, la democracia para la Argentina. Tenemos un combate, vencer a quienes desde adentro o desde afuera quieren impedir esta democracia".

Estos serían algunos de los argumentos que nos llenan de orgullo al hablar de Raúl Alfonsín, de militar en la Franja Morada, la agrupación que lo acompañó y lo acompañará por siempre. (MANIFESTACIONES DE SARCASMO EN UN SECTOR DEL PÚBLICO)

Hoy podemos decir que vencimos, que con Alfonsín la democracia llegó para quedarse para siempre. Nuestra generación asomó en la política argentina en el peor y en el mejor momento: con una dictadura sangrienta y en los albores de la libertad. La generación que nació en democracia hace tiempo que cumplió la mayoría de edad, pero todavía nos conmovemos cuando recordamos su voz convocándonos a la lucha *"con el objeto de constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general y asegurar los beneficios de la libertad para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran habitar el suelo argentino"*. (APLAUSOS SOSTENIDOS EN UN SECTOR DEL PÚBLICO)

- Grupos de estudiantes intercambian cánticos partidarios.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Hace rato que los consejeros estudiantiles de la Franja Morada no presentan proyectos, pero se ve que sí les preocupa ponerle el nombre de su referente político a un aula de la Facultad antes que tratar los temas graves que la afectan.

- Grupos de estudiantes intercambian cánticos partidarios.

- Un alumno del público dice: "Al aula 2, le ponemos León Trotsky".

Sr. BRUMER.- Entendemos la situación pero nos parece que es una actitud gravísima por parte de los consejeros estudiantiles por la Franja Morada, porque consideramos que Raúl Alfonsín es el principal exponente de un sistema que, a partir de 1983, bajo una modalidad democrática, continuó algo que sólo sectores dominantes de la sociedad avalaron, pero todos los sueños y reclamos... (SILBIDOS EN UN SECTOR DEL PÚBLICO)

- Se producen tensiones entre estudiantes de diferentes grupos en el sector del público.



Sr. DECANO.- Le pido a la totalidad del claustro estudiantil que colabore respetando el orden en esta sesión.

Sr. BRUMER.- Lo que quiero referir, señor Decano y demás personas presentes en esta Sala, es que el señor Raúl Alfonsín fue autor, artífice de una de las medidas más aberrantes de la historia reciente: las leyes de obediencia debida y de punto final que, durante casi treinta años, mantuvieron la impunidad de cada uno de los genocidas, que seguían libres en la calle.

Entendemos que un personaje aberrante como este, más allá de que sea el referente político de una agrupación, no puede darle el nombre a un aula de esta Facultad, cosa que claramente repudiamos.

Cuando hablamos del genocidio que se llevó adelante en la Argentina, en palabras de un teórico como es el doctor Daniel Feierstein, uno de los pasos que se lleva adelante es el del exterminio y el último es el de la realización simbólica. La realización simbólica tiene que ver con un conjunto de medidas que se toman con posterioridad al exterminio producido por el genocidio y tienen como objetivo garantizar la impunidad de los responsables, de quienes llevaron adelante las distintas medidas de violaciones, de homicidios, de desapariciones forzadas y otras tantas aberraciones que fueron parte del plan sistemático de exterminio de un sector de la sociedad; obviamente, una de esas medidas fue el dictado de las leyes de obediencia debida y de punto final que permitieron tantos años de impunidad en nuestro país.

Por otro lado, lo que quiso la dictadura fue terminar con los sueños y con los reclamos de un conjunto de la sociedad que veía que otro país, otro mundo eran posibles, obviamente, bajo un sistema democrático, pero democrático en términos socialistas.

En ese sentido, lo que hizo el Gobierno de Alfonsín no fue restablecer la democracia en los términos que planteaban los treinta mil desaparecidos sino garantizando un sistema económico, financiero, político y cultural instaurado por la última dictadura militar, que se lo planteó como democrático pero que no lo entendemos como tal.

¿Eso es lo que se intenta reivindicar poniéndole el nombre de ese ex presidente a un aula de la Facultad? Nosotros entendemos que no debe ser así.

Además, el Gobierno de Alfonsín culminó con un escandaloso momento de la historia de nuestra sociedad, que tiene que ver con mantener un sistema de pobreza extrema, en un marco hiperinflacionario que todos recordarán, incluso tuvo que abandonar su Gobierno como tantos otros gobiernos radicales que no pudieron terminar, vaya a saber uno por qué, obviamente por cuestiones políticas pero eso es objeto de otro debate.



En ese sentido y por garantizar un sistema basado en el no respeto de los derechos humanos en la línea que venimos marcando, repudiamos el proyecto presentado por la Franja Morada y votaremos en contra del mismo.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

En este punto hay dos dictámenes, yo suscribo el de la Comisión de Enseñanza. Intercambié algunas opiniones con los consejeros estudiantiles y mi idea no es modificar el sentido o el espíritu del proyecto original.

Por ello y luego de haber conversado con los consejeros integrantes de la Comisión de Interpretación y Reglamento, decidí dejar sin efecto el despacho que firmo solitariamente en la Comisión de Enseñanza, para adherir al de Interpretación y Reglamento.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

- *El consejero Brumer vota negativamente.*
- *Se aprueba, disponiéndose asignar el nombre Dr. Raúl Ricardo Alfonsín al Aula 1 de esta Facultad. (APLAUSOS PROLONGADOS EN UN SECTOR DEL PÚBLICO)*

PUNTO 20.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Renuncias de profesores titulares ordinarios.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 34 al 39 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a renuncias de profesores titulares ordinarios para acogerse a los beneficios jubilatorios; todos los casos tienen dictamen favorable de la Comisión de Enseñanza.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- *Se aprueba por unanimidad.*

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

- 34.- ZANDRINO, Juan José. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Comercial I. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 100-7684/10).
- 35.- CRESPI DRAGO, Roberto Horacio. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 1 de Derecho Civil I. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 100-7500/10).
- 36.- HORTEL, Eduardo Carlos. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Procesal I. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 100-7970/11).
- 37.- LOÑ, Félix Roberto. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Constitucional. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 100-8230/11).
- 38.- MARAFUSCHI, Miguel Ángel. Profesor Titular Ordinario de la cátedra 2 de Derecho Administrativo I. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 100-7417/10).
- 39.- GUARNIERI, Ruth Hebe. Profesora Titular Ordinaria de la cátedra 3 de Derecho Civil II. E/Renuncia al mencionado cargo. (Expte. 100-7737/10).



Sr. DECANO.- Con la posibilidad de obtener la jubilación a los 70 años, muchos docentes de nuestra Facultad comenzaron a usar esa herramienta, a partir de las indicaciones de la Presidencia de la Universidad, y ahora presentan sus renunciaciones para acogerse a los beneficios de la jubilación.

Se trata de gente con una notable trayectoria en esta Casa, con un gran compromiso docente que al día de hoy lo demuestran dictando clases.

Estos profesores recibirán su reconocimiento en un acto académico y, quizás algunos de ellos, sean propuestos a este Consejo como profesores extraordinarios.

Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Enseñanza en los expedientes leídos por Secretaría.

- Se aprueban por unanimidad, aceptándose las renunciaciones presentadas, con el agradecimiento de estilo por la labor desempeñada.

PUNTO 21.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de docentes en el Postgrado.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 40 al 45 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a solicitudes de designación de docentes en diferentes postgrados; todos los casos tienen dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. BRUMER.- Pido la palabra.

Solicito autorización para abstenerme de votar por la razón que históricamente expusimos, de estar en contra de los postgrados pagos.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.
- Se aprueba por unanimidad.

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

40.- TINANT, Eduardo Luis. Director de la Maestría en Bioética Jurídica. S/Designación de docentes para el ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2278/10 Cde. 3).- (*"Bioética profundizada II: Transplantología, cambio de sexo y transexualismo"*, Profs. José Alberto Mainetti, José María Tau y Ricardo Rabinovich Berkman -prórroga-. *"Genética y Derecho, Genética y Derechos humanos"*, Profs. Diana Radakoff, Margarita Bosch y Dr. Eduardo Luis Tinant -prórroga-. *"Biotecnología. Manipulación genética de animales y vegetales"*, Profs. José María Mainetti, Augusto Pich Otero, Dr. Eduardo Luis Tinant y la Prof. Margarita Bosch -prórroga-).

41.- MELLADO, Noemí B. Directora de la Maestría en Integración Latinoamericana y Especialización en Políticas de Integración. S/Designación de docentes para el ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2301/11).- (*Lic. María Luciana Ali y Abog. Juan Ignacio Miranda como jefes de trabajos prácticos en curso de nivelación del ciclo lectivo 2011 en el marco de la Maestría en Integración Latinoamericana y la Especialización en Políticas de Integración*).

42.- GONZALEZ, Manuela. Directora de la Especialización para el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género. S/Designación de docente para el



ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2390/11).- (*“Introducción al Estudio de la Violencia”, Dra. María de las Nieves Cenicacelaya*).

43.- GONZALEZ, Manuela. Directora de la Especialización para el Abordaje de las Violencias Interpersonales y de Género. S/Designación de docente para el ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2344/11).- (*“Control Social de Sesgo Biológico: Eugenesia y Derecho en Argentina”, Prof. Marisa Miranda. “Introducción al Estudio de la Violencia”, Prof. Manuela G. González. “Aspectos Legales y Jurídicos de la Violencia Familiar”, Prof. Elvira Aranda*).

44.- MAYON, Carlos Alberto. Director de la Especialización en Derecho Constitucional. S/Designación de docente para el ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2352/11).- (*“Derecho Constitucional de la Provincia de Buenos Aires”, Abog. Hernán Daniel Luna*).

45.- BOTASSI, Carlos A. Director de la Especialización en Derecho Administrativo. S/Designación de docentes para el ciclo lectivo 2011. (Expte. 400-2460/11 Cde. 1).- (*“Derecho Administrativo Profundizado II”, Abog. María Julia Richero y Abog. Miguel Héctor Eduardo Oroz -profesor invitado-*).

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **El consejero Brumer se abstiene de votar, con la aprobación del HCD.**
- **Se aprueban por unanimidad.**

PUNTO 22.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Trabajos y propuestas de directores.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 46 y 47 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a la presentación de un trabajo final integrador y un proyecto de tesis, respectivamente, con sus solicitudes de designación de director; ambos casos tienen dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- **Se aprueba por unanimidad.**

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

46.- ALVARADO PINEDO, Marco Antonio. Alumno de la Especialización en Derecho Social. E/Trabajo Final Integrador y solicita Director del mismo. (Expte. 400-2375/11).- (*“La Representación Sindical en Problemas - Libertad y Representación Sindical - La Lucha por la Libertad y Democracia Sindical -Derecho Comparado”. Director: Abog. Juan Ignacio Orsini*).

47.- MIRANDA, Juan Ignacio. Alumno de la Maestría en Integración Latinoamericana. E/Proyecto de Tesis y solicita Director de la misma. (Expte. 400-2277/10).- (*“El diseño jurídico institucional del MERCOSUR. Del Consenso de Washington a la 'nueva izquierda', ¿continuidad o ruptura?”. Directora: Prof. Noemí MELLADO*).

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.



- **Se aprueban por unanimidad, aceptándose los trabajos presentados y designándose los directores propuestos.**

PUNTO 23.- TRATAMIENTO CONJUNTO DE EXPEDIENTES.- Designación de jurados de tesis.-

Sra. SECRETARIA.- Los puntos 48 al 52 del orden del día podrían tratarse en conjunto, se refieren a propuestas de designación de jurados de tesis y trabajo final integrador -punto 50-; todos los casos tienen dictamen favorable de la Comisión de Grado Académico.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por la señora Secretaria de Asuntos Académicos.

- **Se aprueba por unanimidad.**

Sr. DECANO.- Por Secretaría se dará lectura.

Sra. SECRETARIA.-

48.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar la tesis de la alumna de la Maestría en Derechos Humanos Abog. Erica Baum. (Expte. 400-547/09).- (Abog. Carlos Vallefin, Dr. Eduardo Tinant y Dra. Arleen Salles).

49.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar la tesis de la alumna de la Maestría en Derechos Humanos Abog. Adriana Victoria Rodríguez Caguana. (Expte. 400-6169/08).- (Dres. Manuel Alberto Jesús Moreira, Santiago Álvarez y Ana María Rodino).

50.- DELUCCHI, María Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar el trabajo final de la alumna de la Especialización en Derecho Administrativo Abog. Luisina Folino. (Expte. 400-1302/10).- (Abogs. Carlos Andreucci, Laura Cala y Carlos Tribiño).

51.- CALA, Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar el trabajo final del alumno de la Especialización en Derecho Social Abog. Marcelo Arroyo. (Expte. 400-2315/11).- (Dr. Ricardo Cornaglia y Abogs. Juan J. Formaro y Juan I. Orsini).

52.- CALA, Laura. Directora Ejecutiva de Postgrado. E/Jurado para evaluar la tesina de la Maestría en Relaciones Internacionales del Lic. Juan Emilio Giusiano. (Expte. 400-1648/10).- (Dr. Diego Buffa y Mags. Elsa Llenderozas y Laura Bogado Bordazar).

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se van a votar los dictámenes de la Comisión de Grado Académico en los expedientes leídos por Secretaría.

- **Se aprueban por unanimidad, designándose a los jurados propuestos.**

PUNTO 24.- SARAGUSTI, Manuel Fernando. Alumno de la Especialización en Actividad Jurisdiccional y Administración de Juzgados y Tribunales Colegiados. S/Se lo exima de realizar las 100 horas de práctica que exige el plan de estudios de la carrera. (Expte. 400-2380/11).

Dictamen de la Comisión de Grado Académico
Honorable Consejo Directivo:



En virtud de desempeñarse en distintas funciones vinculadas a la actividad jurisdiccional como Secretario en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata, prestando juramento el 10/6/2008 y viendo que la señora Directora Dra. Patricia Ferrer se expide favorablemente a la petición incoada (fs. 3 vta.), esta Comisión estima que podría el Consejo Directivo dar por cumplida al Abog. Manuel F. Saragusti las cien -100- horas de prácticas que establece el plan de estudios de la Carrera.-

Sala de Comisiones, 13 de abril de 2011.

Fdo.: PETTORUTI, HUENCHIMAN, FERRER

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar el dictamen de la Comisión de Grado Académico.

- Se aprueba por unanimidad, concediéndose la eximición solicitada.

PUNTO 25.- DECANO - Abog. Hernán GOMEZ. Da cuenta del dictado de una resolución.-

Sra. SECRETARIA.- La resolución que el señor Decano da cuenta haber dictado es la siguiente:

074/11: por la cual llama a concurso abreviado de antecedentes de profesores titulares en la Licenciatura en Gestión de Recursos para Instituciones Universitarias.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la resolución leída por Secretaría.

- Se aprueba por unanimidad.

PUNTO 26.- PROYECTO de extensión de plazo para que los ingresantes presenten certificado de título en trámite y certificado analítico.- (Expte. 400-2547/11).-

Sr. DECANO.- En consideración el proyecto de extensión de plazos para la presentación de certificados de título en trámite y analítico por parte de los ingresantes.

Sra. SECRETARIA.- El plazo para la presentación del certificado de título en trámite se extendería hasta el 30 de julio y hasta el 30 de agosto para entregar el certificado analítico, dejando como todos los años la posibilidad de considerar excepciones para aquellos casos en los que se entreguen esos certificados fuera de esas fechas.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

La idea de este proyecto es darle contención a quienes ingresaron este año a la carrera de Abogacía y que, por cuestiones burocráticas del nivel medio de enseñanza, no tienen los certificados porque se demoran en hacerlos o adeudan una materia previa, sin perjuicio de que están cursando materias de primer año aquí.



Entonces, esa extensión permite que los alumnos sigan adentro del sistema universitario y que, durante ese lapso, puedan regularizar su situación.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la extensión de los plazos explicados por Secretaría.

- **Se aprueba por unanimidad.**
- **Ver punto II del apéndice. (p. 56)**

PUNTO 27.- SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.- S/se autorice a la Unidad de Atención de Conflictos Juveniles a intervenir en la investigación penal preparatoria registrada bajo el número 06-00-01138-10, caratulada "R. s/tentativa de homicidio y otros".- (Expte. 400-1.088/09 cde. 3).-

Sr. DECANO.- En consideración la autorización solicitada para que la abogada Paz intervenga en un caso de mediación penal restaurativa, conforme lo solicita la Secretaría de Extensión Universitaria.

Sra. SECRETARIA.- Es una causa de 2011 seguida a un menor, por lo que no se dice el nombre.

Sr. ATELA.- Pido la palabra.

Del expediente individualizamos la causa judicial y el órgano jurisdiccional donde tramite para que la autorización se expida en relación con esa causa y en ese tribunal. No revelamos en este momento los datos de los menores involucrados para proteger la identidad de los mismos.

Sra. SECRETARIA.- Se trata del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2, de La Plata, a cargo del doctor Juan Carlos Estrada.

Sr. DECANO.- Si ningún consejero hace uso de la palabra, se va a votar la autorización solicitada.

- **Se aprueba por unanimidad.**

Sr. DECANO.- Al no haber más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

- **Es la hora 19 y 40.**

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. N° 133

-----Aprobada sin modificaciones en la sesión ordinaria del 26 de mayo de 2011 (Acta N° 380). **CONSTE.** -----

Carlos A. Sorbelli
Taquígrafo
A.A.T.P. N° 133



APÉNDICE

I. Dictámenes de las comisiones del HCD en las solicitudes de prórroga de designación docente por el Art. 21 del Estatuto UNLP.-

07.- RECA, Ricardo Pablo. Profesor Ordinario Titular -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Público Provincial y Municipal. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-28.464/96 Cde. 3).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por el doctor Ricardo Pablo Reca, para el cargo de Profesor Titular Ordinario de la asignatura Derecho Público Provincial y Municipal, Cátedra 1, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la UNLP, con vigencia anterior al 17 de enero de 2009.

Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó el régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cual de las disposiciones resulta aplicable a la petición de examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 dispone que los estatutos universitarios entraran en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 24 de agosto de 2009 (ver fs. 159), durante la vigencia del actual Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 25 del Estatuto de la UNLP establece “Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un periodo de igual duración a partir de una evaluación de su desempeño que reglamentará el Consejo Superior, con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Directivo. Una vez finalizado el segundo periodo deberá concursar en las condiciones normales establecidas por cada Unidad Académica”.

Posteriormente, el Consejo Superior reglamentará el artículo referido, mediante el dictado de la Resolución C.S. N° 10/09 del 05/08/09, que modificó la Ordenanza General N° 179 de concursos docentes.

A su turno, este Consejo Directivo dictó la resolución HCD N° 371/2010 que complementa las disposiciones anteriores.

Considerando que la petición de prórroga fue efectuada con anterioridad al dictado del nuevo reglamento de las prórrogas de los concursos, corresponde se haga saber al peticionario el dictado de la nueva normativa.

Asimismo, corresponde otorgar un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, a fin de que adecue su petición a lo establecido en la normativa vigente, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se resolverá con las constancias obrantes en el expediente; constituya un domicilio a los efectos procesales (Art. 20 Ord. 101); y denuncie una dirección de correo electrónico.

La notificación se hará por cédula con entrega de copia de la resolución HCD N° 371/10 (conf. Arts. 44, 45 y CC Ord. 101).-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: MONTERO LABAT, GRAJALES

Excusación: Me excuso de intervenir en las presentes actuaciones en razón que el peticionario resulta ser el Profesor Titular de la cátedra que integra el suscripto (art. 15 inc. 2 Ordenanza 179).

Fdo.: ATELA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, BALSAMELLO

08.- PODREZ YANIZ, Haydee Sabina. Profesora Ordinaria Titular -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Introducción al Derecho. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-30.335/98 Cde. 4).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por la abogada Haydee Sabina Podrez Yaniz, para el cargo de Profesora Titular Ordinaria de la asignatura Introducción al Derecho, Cátedra 3, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la UNLP, con vigencia anterior al 17 de enero de 2009.

Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó el régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cual de las disposiciones resulta aplicable a la petición de examen.



El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 24 de agosto de 2009 (ver fs. 159), durante la vigencia del actual Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 25 del Estatuto de la UNLP establece “Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un período de igual duración a partir de una evaluación de su desempeño que reglamentará el Consejo Superior, con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Directivo. Una vez finalizado el segundo período deberá concursar en las condiciones normales establecidas por cada Unidad Académica”.

Posteriormente, el Consejo Superior reglamentará el artículo referido, mediante el dictado de la Resolución C.S. N° 10/09 del 05/08/09, que modificó la Ordenanza General N° 179 de concursos docentes.

A su turno, este Consejo Directivo dictó la resolución HCD N° 371/2010 que complementa las disposiciones anteriores.

Considerando que la petición de prórroga fue efectuada con anterioridad al dictado del nuevo reglamento de las prórrogas de los concursos, corresponde se haga saber al peticionario el dictado de la nueva normativa.

Asimismo, corresponde otorgar un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, a fin de que adecue su petición a lo establecido en la normativa vigente, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se resolverá con las constancias obrantes en el expediente; constituya un domicilio a los efectos procesales (Art. 20 Ord. 101); y denuncie una dirección de correo electrónico.

La notificación se hará por cédula con entrega de copia de la resolución HCD N° 371/10 (conf. Arts. 44, 45 y CC Ord. 101).-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: ATELA, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI

09.- GONZALIA, María Victoria. Profesora Ordinaria Adjunta -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Notarial y Registral. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-34.066/02 Cde. 3).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por la escribana María Victoria Gonzalía, para el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria de la asignatura Derecho Notarial y Registral, Cátedra 1, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la UNLP, con vigencia anterior al 17 de enero de 2009.

Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó el régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cual de las disposiciones resulta aplicable a la petición de examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 24 de agosto de 2009 (ver fs. 159), durante la vigencia del actual Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 25 del Estatuto de la UNLP establece “Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un período de igual duración a partir de una evaluación de su desempeño que reglamentará el Consejo Superior, con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Directivo. Una vez finalizado el segundo período deberá concursar en las condiciones normales establecidas por cada Unidad Académica”.

Posteriormente, el Consejo Superior reglamentará el artículo referido, mediante el dictado de la Resolución C.S. N° 10/09 del 05/08/09, que modificó la Ordenanza General N° 179 de concursos docentes.

A su turno, este Consejo Directivo dictó la resolución HCD N° 371/2010 que complementa las disposiciones anteriores.

Considerando que la petición de prórroga fue efectuada con anterioridad al dictado del nuevo reglamento de las prórrogas de los concursos, corresponde se haga saber al peticionario el dictado de la nueva normativa.

Asimismo, corresponde otorgar un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, a fin de que adecue su petición a lo establecido en la normativa vigente, bajo apercibimiento de que



en caso de silencio se resolverá con las constancias obrantes en el expediente; constituya un domicilio a los efectos procesales (Art. 20 Ord. 101); y denuncie una dirección de correo electrónico.

La notificación se hará por cédula con entrega de copia de la resolución HCD N° 371/10 (conf. Arts. 44, 45 y CC Ord. 101).-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, BALSAMELLO, CAMPIDOGLIO

10.- JURIO, Mirta Luisa. Profesora Ordinaria Adjunta -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Civil III. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-28.497/96 Cde. 3).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por la doctora Mirta Luisa Jurio, para el cargo de Profesora Adjunta Ordinaria de la asignatura Derecho Civil III, Cátedra 1, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la UNLP, con vigencia anterior al 17 de enero de 2009.

Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó el régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cual de las disposiciones resulta aplicable a la petición de examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 24 de agosto de 2009 (ver fs. 159), durante la vigencia del actual Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 25 del Estatuto de la UNLP establece “Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un periodo de igual duración a partir de una evaluación de su desempeño que reglamentará el Consejo Superior, con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Directivo. Una vez finalizado el segundo periodo deberá concursar en las condiciones normales establecidas por cada Unidad Académica”.

Posteriormente, el Consejo Superior reglamentará el artículo referido, mediante el dictado de la Resolución C.S. N° 10/09 del 05/08/09, que modificó la Ordenanza General N° 179 de concursos docentes.

A su turno, este Consejo Directivo dictó la resolución HCD N° 371/2010 que complementa las disposiciones anteriores.

Considerando que la petición de prórroga fue efectuada con anterioridad al dictado del nuevo reglamento de las prórrogas de los concursos, corresponde se haga saber al peticionario el dictado de la nueva normativa.

Asimismo, corresponde otorgar un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, a fin de que adecue su petición a lo establecido en la normativa vigente, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se resolverá con las constancias obrantes en el expediente; constituya un domicilio a los efectos procesales (Art. 20 Ord. 101); y denuncie una dirección de correo electrónico.

La notificación se hará por cédula con entrega de copia de la resolución HCD N° 371/10 (conf. Arts. 44, 45 y CC Ord. 101).-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: GRAJALES, ATELA

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, ZENDRI, BALSAMELLO, CAMPIDOGLIO

11.- SPINELLI, Adriana y JURIO, Mirta Luisa. Profesoras Ordinarias Adjuntas -con dedicación simple- de la cátedra 1 de Derecho Internacional Público. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-30.364/98 Cde. 6 y 7).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por la doctora Mirta Luisa Jurio y la abogada Adriana Spinelli, para el cargo de



Profesora Adjunta Ordinaria de la asignatura Derecho Internacional Público, Cátedra 1, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la UNLP, con vigencia anterior al 17 de enero de 2009.

Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó el régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cual de las disposiciones resulta aplicable a la petición de examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 24 de agosto de 2009 (ver fs. 159), durante la vigencia del actual Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 25 del Estatuto de la UNLP establece “Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un periodo de igual duración a partir de una evaluación de su desempeño que reglamentará el Consejo Superior, con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Directivo. Una vez finalizado el segundo periodo deberá concursar en las condiciones normales establecidas por cada Unidad Académica”.

Posteriormente, el Consejo Superior reglamentará el artículo referido, mediante el dictado de la Resolución C.S. N° 10/09 del 05/08/09, que modificó la Ordenanza General N° 179 de concursos docentes.

A su turno, este Consejo Directivo dictó la resolución HCD N° 371/2010 que complementa las disposiciones anteriores.

Considerando que la petición de prórroga fue efectuada con anterioridad al dictado del nuevo reglamento de las prórrogas de los concursos, corresponde se haga saber al peticionario el dictado de la nueva normativa.

Asimismo, corresponde otorgar un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, a fin de que adecue su petición a lo establecido en la normativa vigente, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se resolverá con las constancias obrantes en el expediente; constituya un domicilio a los efectos procesales (Art. 20 Ord. 101); y denuncie una dirección de correo electrónico.

La notificación se hará por cédula con entrega de copia de la resolución HCD N° 371/10 (conf. Arts. 44, 45 y CC Ord. 101).-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: ATELA, GRAJALES

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: KRIKORIAN, GATTI, ZENDRI, BALSAMELLO, CAMPIDOGGIO

12.- CAMPS, Carlos Enrique. Profesor Ordinario Adjunto -con dedicación simple- de la cátedra 3 de Derecho Procesal II. S/Prórroga por el Art. 21° del Estatuto de la UNLP. (Expte. 400-31.476/99 Cde. 6).-

Dictamen de la Comisión de Enseñanza

Honorable Consejo Académico:

Por estas actuaciones se trata la solicitud de prórroga de su concurso docente, presentada por el abogado Carlos Enrique Camps, para el cargo de Profesor Adjunto Ordinario de la asignatura Derecho Procesal II, Cátedra 3, en el marco de lo normado en el artículo 21 del Estatuto de la UNLP, con vigencia anterior al 17 de enero de 2009.

Cabe tener presente que la Universidad reformó su Estatuto en el año 2008, modificación que alcanzó el régimen de prórroga de los concursos, por lo que debe determinarse cual de las disposiciones resulta aplicable a la petición de examen.

El nuevo Estatuto fue publicado en el boletín oficial en fecha 17 de enero de 2009.

Al respecto, el artículo 34 de la Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 dispone que los estatutos universitarios entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Analizadas tales disposiciones, y considerando que la solicitud de prórroga del concurso docente fue realizada con fecha 24 de agosto de 2009 (ver fs. 159), durante la vigencia del actual Estatuto, son sus disposiciones las que se concluye corresponde aplicar dicho marco normativo.

El artículo 25 del Estatuto de la UNLP establece “Los profesores serán designados por el término de ocho (8) años en su dedicación simple, que podrá ser renovado por un periodo de igual duración a partir de una evaluación de su desempeño que reglamentará el Consejo Superior, con el voto de la mayoría del total de los miembros del Consejo Directivo. Una vez finalizado el segundo periodo deberá concursar en las condiciones normales establecidas por cada Unidad Académica”.

Posteriormente, el Consejo Superior reglamentará el artículo referido, mediante el dictado de la Resolución C.S. N° 10/09 del 05/08/09, que modificó la Ordenanza General N° 179 de concursos docentes.



A su turno, este Consejo Directivo dictó la resolución HCD N° 371/2010 que complementa las disposiciones anteriores.

Considerando que la petición de prórroga fue efectuada con anterioridad al dictado del nuevo reglamento de las prórrogas de los concursos, corresponde se haga saber al peticionario el dictado de la nueva normativa.

Asimismo, corresponde otorgar un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, a fin de que adecue su petición a lo establecido en la normativa vigente, bajo apercibimiento de que en caso de silencio se resolverá con las constancias obrantes en el expediente; constituya un domicilio a los efectos procesales (Art. 20 Ord. 101); y denuncie una dirección de correo electrónico.

La notificación se hará por cédula con entrega de copia de la resolución HCD N° 371/10 (conf. Arts. 44, 45 y CC Ord. 101).-

Sala de Comisiones, marzo de 2011.

Fdo.: GRAJALES, ATELA, MARTIN, MONTERO LABAT

Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento

Honorable Consejo Académico:

Esta Comisión de Interpretación y Reglamento adhiere a lo dictaminado por la Comisión de Enseñanza.-

Sala de Comisiones, 31 de marzo de 2011.

Fdo.: BARLOQUI, DELUCIS, GATTI, BOUCHOUX, BALSAMELLO, CAMPIDOGGIO



II. EXTENSIÓN DE PLAZO A LOS INGRESANTES PARA ENTREGAR CERTIFICADOS.-

Artículo 1: Encomendar al señor Decano a extender el plazo de entrega del certificado de título en trámite de la escuela secundaria al 30 de julio de 2011.

Artículo 2: Encomendar al señor Decano a extender el plazo de entrega del título de analítico expedido por el Ministerio de Educación al día 30 de agosto de 2011.

Artículo 3: Tramítese por vía de excepción ante la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y en caso de revisión ante la Secretaría de Asuntos Académicos los casos que quedaren fuera de esta reglamentación, es decir aquellos casos comprendido entre el 30 de julio de 2011 y el 30 de agosto de 2011.

Artículo 4: Regístrese.- Tomen conocimiento el Área Enseñanza y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles Dése a la presente una amplia difusión mediante la página web de la Facultad. Cumplido, archívese.-